



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

PLIEGOS DE CONDICIONES

OBJETO: SERVICIO DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO WIFI.-

DESTINO: SALTA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN S.E..-

EXPEDIENTE N° 0030041-163472/2022-0

PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2023

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: SECRETARIA DE CONTRATACIONES, CENTRO CIVICO GRAND BOURG, AV. DE LOS INCAS S/Nº, 3º BLOQUE, PLANTA BAJA, ALA ESTE, SALTA – CAPITAL.

FECHA DE APERTURA: 07/02/2023*

HORAS: 12:00

***modificado por nota aclaratoria N°1/23**

SISTEMA: SOBRE ÚNICO.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 80.000 (PESOS, OCHENTA MIL).-

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.-

OBJETO DEL PLIEGO: El presente Pliego establece las condiciones generales que se aplicarán para las contrataciones que realice la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, completándose con las disposiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas para cada caso específico, las cuales podrán modificar las aquí contenidas.

ARTICULO 2º.-

TERMINOLOGÍA: Las diversas denominaciones contenidas en los pliegos y demás documentación del legajo se interpretarán de la siguiente forma:

Secretaría: Secretaría de Contrataciones.

Subsecretaría: Subsecretaría de Contrataciones de Bienes y Servicios.

Organismo Destinatario: Poder, Ministerio, Secretaría o Dependencia que encomienda la contratación a la Secretaría.

Interesado: Toda persona física o jurídica que adquiera los pliegos ante un llamado a contratación.

Oferente o Proponente: Toda persona física o jurídica que formule oferta en los términos requeridos, ante un llamado a contratación.

Comisión: Comisión de Preadjudicación.

Preadjudicatario: Proponente a quien la Comisión recomienda que se acepte su oferta.

Adjudicatario: Proponente a quien se le acepta la oferta mediante acto administrativo de la Autoridad competente.

Contratista o Cocontratante: Adjudicatario que ha suscripto el contrato respectivo. Adquiere este carácter a partir del momento en que dicho contrato tiene validez legal.

Ley: Cuando se alude indeterminadamente a la Ley, debe entenderse que es la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, su Decreto Reglamentario N° 1319/18 y sus respectivas modificaciones.

ARTICULO 3º.-

NORMATIVA APLICABLE: Entiéndase por tal el presente Pliego, la oferta, el acto de adjudicación y demás documentación que complementa la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072, sus modificaciones y reglamentación vigente, por lo que tales disposiciones legales y reglamentarias rigen situaciones no previstas en el Pliego y/o legajo técnico y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencia o colisión normativa.

También son aplicables, en lo pertinente: La Ley de Presupuesto del Ejercicio respectivo la Ley de Contabilidad de la Provincia en lo que fuere procedente y supletoriamente la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En caso que así lo requiera el Pliego de Condiciones Particulares, la compra del presente Pliego es requisito indispensable para la cotización y posterior consideración de la propuesta. Los interesados podrán adquirir el mismo en el lugar y horario determinado en las publicaciones y/o invitaciones, hasta antes de la hora de inicio del acto de apertura de la licitación o concurso, salvo indicación en contrario de los Pliegos de Condiciones Particulares.

Los Pliegos de Bases y Condiciones, como así también las notas emitidas desde la Secretaría de Contrataciones, se encuentran a disposición de los oferentes en la página web "compras.salta.gov.ar", debiendo imprimir los mismos para acompañarlos a la oferta. La Secretaría de Contrataciones NO entregará material impreso (Pliegos ni documentación) a los oferentes y SOLO entregará el recibo de compra de Pliegos, en caso de así requerirlo.

ARTICULO 5º.-

IMPLICANCIA DE LA FORMULACION DE PROPUESTA: La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno conocimiento y conformidad con los Pliegos y sus condiciones, por consiguiente bajo ningún concepto podrá posteriormente formular reclamos por errores, omisiones o discordancias con los mismos (tales condiciones) en que hubiera incurrido al formular su propuesta.

La participación del oferente en cualquier procedimiento de contratación implica el sometimiento y aceptación de todas las disposiciones que sobre la materia disponga el Estado. En las Cláusulas Particulares, no podrá estipularse el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se produjeran con motivo de la interpretación o ejecución del contrato. Deberá especificarse en los Pliegos de Condiciones Particulares, bajo pena de nulidad absoluta de la contratación, el plazo de duración de la misma, estando prohibida toda contratación por plazo indefinido en el tiempo.

ARTICULO 6º.-

ACLARACIONES Y CONSULTAS: Los interesados en la contratación que durante la preparación de sus propuestas tuvieran dudas o dificultades de interpretación, podrán solicitar por escrito las aclaraciones correspondientes en las oficinas de la Subsecretaría hasta 03 (tres) días hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura, salvo indicación de un plazo distinto en los Pliegos de Condiciones Particulares. Las respuestas brindadas al respecto por la Subsecretaría formarán parte integrante de las bases de la contratación en cuestión.

Queda a cargo de todos los interesados notificarse de las aclaraciones que se formulen, para lo cual podrán concurrir hasta el día hábil anterior al del acto de apertura a las oficinas de la Subsecretaría en el horario de 08:00 a 14:00 horas. La omisión de concurrir a notificarse por parte del interesado, haya o no formulado solicitud de aclaratoria, no responsabiliza al Estado.

Las consultas deberán realizarse por escrito, en el lugar que se indique en el citado Pliego, en la dirección de correo electrónico institucional de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios; los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad deberán suministrar obligatoriamente su nombre, razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico; las presentadas fuera de término, no serán contestadas.

La Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios podrá elaborar circulares o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, las cuales formarán parte del Pliego.

ARTICULO 7º.-

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: A fin de que se tenga por válida su concurrencia a una contratación, el oferente deberá entregar su propuesta en la oficina en la que se realizará el acto, el día y hora determinados para la apertura, sin esperas ni tolerancias por ninguna causa. El lugar, día y hora de apertura serán los establecidos en las respectivas publicaciones y/o invitaciones. Si éste fuera feriado o asueto administrativo, se llevará a cabo a la misma hora del día hábil siguiente, salvo indicación en contrario por nota complementaria y/o aclaratoria notificada a todos los interesados.

ARTICULO 8º.-

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Salvo indicación expresa de los Pliegos de Condiciones Particulares, las contrataciones se realizarán por el sistema de sobre único. A tal fin el oferente deberá presentar su propuesta en sobre cerrado -con o sin membrete- o en cajas si se trata de documentación voluminosa, conteniendo en su cubierta la indicación de la contratación a que corresponda y el lugar, día y hora de apertura.

ARTICULO 9º.-

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA: En el sobre o caja se deberá incluir, respetando estrictamente el orden que se indica a continuación, lo siguiente:

1. Índice de la documentación que conforma la propuesta.
2. Certificado de Inscripción definitivo o provisorio en el Registro General de Contratistas de la Provincia en el rubro a cotizar, expedido por la Unidad

Central de Contrataciones, vigente al día de la apertura, salvo lo previsto en al Art. 59° de la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario.

3. En el caso de personas jurídicas y sus controlantes, se deberá adjuntar copia autenticada del contrato social y de las actas donde conste la nómina actualizada de los integrantes de la sociedad y de sus administradores y (donde) se verifique la representación invocada. En el caso que se formulen ofertas en nombre de otra persona -física o jurídica-, se deberá adjuntar el instrumento legal vigente que acredite la representación invocada, extendido por Escribano Público, o copia autenticada del mismo. Si se trata de un poder, este debe estar inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta. En todos los casos deben estar certificados y legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente al lugar de emisión.
4. Recibo de compra del Pliego que demuestre su correcta adquisición en tiempo y forma, en caso que éste sea oneroso.
5. Firma del oferente en todas y cada una de las hojas de los pliegos, notas aclaratorias, formularios, documentos, etc., que conforman su propuesta (con aclaración de firma y sello). Los Pliegos de Bases y Condiciones, como así también las notas emitidas desde la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se encuentran a disposición de los oferentes en la página web "compras.salta.gov.ar", por lo que el oferente deberá imprimir los mismos para acompañarlos a la oferta. La Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios NO entregará material impreso (Pliegos ni documentación) a los oferentes y SOLO entregará –en caso de corresponder– el recibo de compra de Pliegos.
6. Declaración jurada, cuyo modelo se adjunta como anexo, fijando domicilio en la ciudad de Salta a todos los efectos legales del procedimiento de contratación.
7. Garantía de la oferta constituida con arreglo a lo estipulado en los Art. 13° y 14° del presente.
8. Constancia de la presentación de muestras en debida forma, en el caso que las mismas hayan sido requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares.
9. "Constancia de Regularización Tributaria (F500)", expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta. La Constancia de Regularización Tributaria (F500) o la que la remplace en el futuro o la que resulte equivalente es condición excluyente para ser adjudicado. Se entenderá por equivalente (R.G. N°17/2010 DGR) la "Constancia de Nivel de Riesgo" con nivel de riesgo asignado: "SIN RIESGO" y con periodo vigente a la fecha de presentación de ofertas.

10. La oferta económica firmada (con aclaración de firma y sello), redactada en idioma nacional, en formulario del oferente, cuando este no sea provisto, en original y duplicado -este último sin foliar- con cotización efectuada en la unidad de medida solicitada e indicando precio final sin discriminar IVA ni cualquier otro impuesto o gravamen, consignando los precios unitarios y totales por renglón y el total general de la propuesta con hasta dos decimales, salvo que las Cláusulas Particulares establezcan otro modo de cotización.

En caso que el total del renglón cotizado no corresponda al precio unitario se tomará en cuenta el precio que resulte más ventajoso para el Estado. Se considerará neta la cantidad solicitada en volumen, peso o capacidad, salvo aclaración expresa en contrario.

En caso de haberse dispuesto la apertura por el sistema de doble sobre, la oferta económica y la garantía de la oferta se incluirán en el Sobre N° 2, el que se denominará "OFERTA", de conformidad con el inciso 7) del presente artículo. El resto de los requisitos se incluirán en el Sobre N° 1 que se denominará "DOCUMENTACION". Ambos sobres se incluirán en un tercero, debiendo los tres sobres o cajas (si son voluminosos) cumplir con lo estipulado en el Art. 8° -2° párrafo- del presente Pliego.

Sólo cuando no esté expresamente prohibido en el acto de convocatoria o en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá proponerse una oferta "Alternativa". Ésta deberá cumplir con las mismas condiciones establecidas para la "Original", agregando la leyenda "Alternativa" e incluyendo además, en el sobre, la documentación necesaria que permita determinar con precisión la naturaleza de la alternativa ofrecida. Esta será considerada siempre que el proponente haya formulado también su oferta según pedido original y no se alteren las bases de la licitación o concurso, ni el principio de igualdad entre los proponentes. En todos los supuestos se elegirá siempre la que sea más conveniente para el Estado, a criterio de la Administración Pública Provincial.

11. En el caso de que los Pliegos de Condiciones Particulares, Técnicas y/o Especiales lo exijan, se deberán adjuntar descripciones adicionales de los productos ofertados, folletería, catálogos, certificados y toda otra documentación requerida.
12. Sellado Provincial, correspondiente al valor legal que rija al momento de integrar el solicitado, en todas y cada una de las hojas, notas aclaratorias, formularios, documentos, Pliegos, etc. que conforman su propuesta o comprobante que acredite su pago total, DEBIENDO ADJUNTAR TALONARIO DE PAGO DEL SELLADO.

ARTICULO 10°.-

APERTURA DE LOS SOBRES: Los sobres se abrirán el día y hora fijado, por orden

de presentación, en presencia de los siguientes funcionarios: el titular de la entidad contratante o en quien éste delegue la función; encargado de la unidad operativa correspondiente; Escribano de Gobierno o en quien éste delegue la función; un representante de la Unidad de Sindicatura Interna y toda otras persona interesada en presenciar el acto.

Serán especialmente invitados: el titular de la Unidad Central de Contrataciones -quien podrá delegar su representación en un auditor supervisor y cuya inasistencia no impedirá la continuidad del acto de la Subsecretaría-; el Escribano de Gobierno -o su reemplazante legal-; un Contador de la Unidad de Sindicatura Interna pertinente; un representante del Organismo Destinatario y toda otra persona interesada en presenciar el acto. Con la excepción del Escribano de Gobierno -o su reemplazante legal-, la inasistencia de cualquiera de las demás autoridades mencionadas no impedirá la continuidad del acto.

A partir de la hora fijada para la apertura no se podrá recibir ofertas bajo ningún concepto, aún en el caso de que dicho acto no se haya iniciado.

Las observaciones a las ofertas podrán realizarse hasta dos días posteriores al acto de apertura.

No se podrá rechazar en el acto de apertura oferta alguna, las observaciones serán plasmadas en el acta de apertura y serán resueltas posteriormente por la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 11º.-

ACTA: El resultado de lo actuado deberá ser asentado en el acta pertinente por quien presida el acto de apertura, la que deberá contener:

1. Número de orden asignado a cada oferta.
2. Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro de Contratistas, en su caso.
3. Monto de la oferta.
4. Monto y forma de garantía.
5. Observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en el acto de apertura.
6. En el supuesto de optarse por la alternativa del doble sobre prevista en el Artículo 13º de la Ley N° 8.072, el acta de apertura deberá contener los antecedentes y propuestas técnicas contenidas en el primer sobre, labrándose una segunda acta para los oferentes que fueran precalificados.
7. El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo. Los originales de las propuestas serán rubricados por el funcionario que presida el acto y por el representante de la Unidad de Sindicatura Interna. Los duplicados quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar conocimiento de las ofertas presentadas.

ARTICULO 12º.-

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: La Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios designará a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, la que en el marco del proceso de análisis y evaluación podrá disponer las medidas de prueba necesarias para tomar conocimiento efectivo de la solvencia económico-financiera de los distintos oferentes (pedido de informes, requerimiento de documentación, inspecciones, etc.), la calidad de los productos ofrecidos, solicitar cotizaciones de precios a terceras personas y/u organismos públicos (ej: Unidad Central de Contrataciones, Dirección General de Estadísticas), consultar bases de datos, etc.

El funcionario responsable evaluará y calificará las propuestas y preadjudicará la que resulte más conveniente a los intereses de la entidad. La recomendación deberá estar debidamente fundada.

La información obrante en bases de datos de organismos públicos sobre antecedentes de las personas humanas o jurídicas que presenten ofertas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas.

Los antecedentes de mora e incumplimiento contractual como así también la existencia de pleito contra el Estado Provincial acerca de los contratos celebrados con éste, serán especialmente considerados a los efectos de la preadjudicación, pudiéndose en su caso desestimar la oferta por inconveniente.

Las entidades contratantes podrán dejar sin efecto los procedimientos de selección de contratistas hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho a la devolución de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de las ofertas, lucro cesante, ni derecho alguno a los interesados. En caso de igualdad de condiciones, entre dos o más ofertas, la Comisión llamará a los proponentes a mejorarlas, por escrito y en la fecha que se establezca. En caso de subsistir la igualdad podrá recomendar la adjudicación en partes iguales.

En ejercicio de sus facultades, podrá recomendar a la autoridad de aplicación dejar sin efecto el procedimiento licitatorio, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes.

Para el examen de las propuestas presentadas, la unidad operativa de contrataciones confeccionará un cuadro comparativo de las ofertas en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores al plazo de vista y observación de las ofertas, salvo que por la naturaleza de la contratación se exijan plazos diferentes o sean previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la documentación que haga sus veces.

Para efectuar una comparación homogénea, se deben tener en cuenta las variantes que se presenten en las ofertas, cuando ellas hayan sido requeridas y se adecuen a las necesidades del organismo, salvo que por la naturaleza o destino del bien o servicio no fuere posible aceptar las mismas.

La recomendación de la Comisión será notificada dentro de los tres (3) días

hábiles posteriores a su emisión a todos los oferentes, quienes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para realizar observaciones, aclaraciones, peticiones y/o cuestionamientos, los que deberán ser garantizados mediante un depósito en la cuenta bancaria que se informa en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del importe de cada renglón a impugnar, salvo que dicho Pliego estipule un valor diferente u otra modalidad. La falta de cumplimiento de este requisito al momento de la presentación producirá el rechazo de aquella, sin sustanciación ni trámite alguno.

En caso que las observaciones, aclaraciones, peticiones y/o los cuestionamientos resulten rechazados, las fianzas quedarán en beneficio del Estado, incorporándose a Rentas Generales. En el supuesto que se hiciera lugar a los mismos, se restituirán las fianzas a sus presentantes sin actualizaciones, intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza.

Se deja constancia que, en el caso que el Pliego de Condiciones Particulares requiera determinadas medidas o capacidades, éstas serán aproximadas, salvo expresa indicación en contrario; con lo cual se podrán aceptar variaciones en las medidas y capacidades de los productos y/o servicios ofrecidos, quedando a criterio del organismo considerar dichas variaciones, siempre que ello fuera posible de acuerdo a las necesidades y el destino del producto.

Asimismo, en caso de que el Pliego de Condiciones Particulares haga expresa mención de una marca comercial determinada, se deja aclarado que las marcas comerciales solicitadas son ejemplos, modelos y patrones que reflejan los parámetros de calidad requeridos por el Organismo destinatario, quedando a criterio del mismo preadjudicar productos con equivalentes características a los indicados en el Anexo, siempre que se ajusten a las necesidades del organismo destinatario.

El funcionario responsable deberá en todos los casos recomendar la decisión a adoptar, aun cuando se trate de una sola propuesta válida.

La recomendación tendrá carácter de dictamen no vinculante y no generará derecho alguno para el oferente preadjudicado.

Sin alterar la igualdad entre oferentes, el funcionario responsable podrá pedir, en caso de ser necesario, las aclaraciones pertinentes.

La Comisión de Evaluación de Ofertas o de Preadjudicación estará integrada por tres (3) miembros como mínimo.

Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos especializados, la Comisión podrá ser integrada conforme lo previsto en el artículo 7º de la Ley 8.072. En su defecto, la Comisión podrá solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario y las reparticiones quedan obligadas a suministrarlos a la brevedad. Igualmente cuando se lo solicitaren, los organismos que deben efectuar el análisis científico de muestras, expresarán concretamente y en términos claros, cuáles -en su opinión- resultan más convenientes, teniendo en cuenta la relación de calidad y precio de todas las ofertas y fines en que serán utilizados él o los elementos cotizados.

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias formales e insubstanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación precitada.

Competencias de la Comisión Evaluadora de Ofertas:

- a) Examen de los aspectos formales: deberá efectuar la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 8.072, por esta reglamentación y por los respectivos Pliegos.
- b) Examen de la aptitud de los oferentes: la Comisión debe verificar si los proveedores se encuentran habilitados para contratar. Cuando alguno de los oferentes no se encuentre habilitado para contratar, deben hacerse explícitos los motivos de su exclusión.
- c) Evaluación de las ofertas: en el dictamen que se emita, si existieran ofertas inadmisibles -y en consecuencia motiven su descarte-, la Comisión debe explicitar los motivos de tal circunstancia, fundándolos en las disposiciones pertinentes; igual procedimiento debe seguirse si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes y que originen su descarte. Asimismo deberá dejarse constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas.
- d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento: en el dictamen pertinente, deben indicarse los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada.

La preadjudicación será dada a conocer a los proponentes en la forma, lugar, día y hora que se determine dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición de las recomendaciones por el funcionario responsable, la que no tendrá respecto de los preadjudicatarios efecto jurídico alguno. Asimismo, los cuadros comparativos de las ofertas estarán a disposición de los oferentes.

Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles a partir de dicha notificación para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder, las que deberán ser resueltas dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes a su formulación, salvo que circunstancias justificadas en el expediente ameriten un plazo superior.

El dictamen de preadjudicación será notificado a todos los oferentes en la forma prevista precedentemente y en caso de haberse presentado observaciones a la oferta que resultare preadjudicada, se emitirá en dicho dictamen opinión fundada sobre las mismas.

La adjudicación recaerá en la oferta que resulta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo lo cual será apreciado con razonabilidad y en atención al interés de la entidad contratante.

En los casos que aplique, se aplicarán las normas sobre preferencias que establece la normativa vigente (Ley 7645 y decretos reglamentarios).

En caso de igualdad de condiciones entre dos o más ofertas De mantenerse la igualdad se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito o en forma

electrónica, con las particularidades que se establezcan en los Pliegos y en caso de silencio de estos últimos, lo que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad, para aquellos procesos de adquisición en los que se incluyeron requisitos de sustentabilidad, la preadjudicación recaerá en aquella propuesta cuyo contenido acredite por sí sola la adecuación a la mayor cantidad de criterios sustentables. De mantenerse la igualdad, se adjudicará por sorteo, que se efectuará en presencia de los interesados si los hubiere y los funcionarios descriptos para la apertura de sobres, labrándose el acta pertinente.

ARTICULO 13º.-

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y aquellos que resultaren adjudicatarios, deberán constituir, respectivamente, las siguientes garantías:

- a) de oferta: el cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
- b) de adjudicación: el diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado a cada oferente; la que deberá presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haber sido notificado de la adjudicación.

La garantía de oferta, previa ampliación, podrá convertirse en garantía de adjudicación, excepto que la primera haya sido constituida mediante pagaré.

Las garantías de ofertas serán devueltas dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la firma del contrato o su formalización, salvo que la misma se convierta en garantía de adjudicación.

Cuando se proceda a la apertura de la propuesta, y en el caso que la garantía fuera presentada por un importe inferior al que corresponde, se otorgará un plazo razonable, a criterio de la Comisión de Preadjudicación, para que los proponentes integren el monto de la garantía. Vencido este plazo, en caso que hubiere sido otorgado, sin que se haya cumplido este requisito, se procederá al rechazo de la oferta.

La garantía de cumplimiento no podrá constituirse mediante pagaré.

ARTICULO 14º.-

GARANTÍAS - MODALIDADES DE CONSTITUCIÓN: Las garantías deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en la Cuenta del Organismo Destinatario, en Banco Macro S.A. Sucursal Salta. La boleta de depósito deberá ser presentada para constancia y en ella se consignarán los datos esenciales del oferente y de la contratación.

- b) Giro postal o bancario, a favor del organismo destinatario, a la cuenta del Banco Macro S.A. Sucursal Salta. El comprobante respectivo deberá ser presentado para constancia y en él se consignarán los datos esenciales del oferente y de la contratación.
- c) Certificado de ahorro o plazo fijo a nombre del oferente y a disposición del organismo destinatario, realizado mediante cesión ante Escribano Público. La fecha de vencimiento del certificado no deberá exceder los 30 días corridos, contados desde la fecha de vencimiento de la obligación que garantiza.
- d) Cheque certificado por una entidad bancaria, con domicilio legal en la República Argentina, girado y librado a nombre del organismo destinatario, cuyo importe deberá cubrir el monto de la garantía y de los gastos que por su cobro se generen.

Deberá complementarse dicha certificación, con una declaración jurada personal mediante la cual el librador o titular garantice a favor del Estado Provincial el mantenimiento de los fondos certificados por entidad bancaria, por todo el plazo de mantenimiento de oferta conforme a los pliegos de bases y condiciones.

- e) Fianza o aval bancario o de entidad financiera, con domicilio legal en la República Argentina, a satisfacción del organismo destinatario. La constitución del fiador será en el carácter de codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, división y previa interpelación. El documento en que se formalice la fianza o el aval bancario o de institución financiera, deberá establecer en su texto una cláusula que exprese que esta/e se hará efectivo a simple requerimiento del organismo destinatario, sin necesidad de ningún otro trámite, ni constitución previa en mora al obligado directo, fiador o avalista. El mismo será extendido a favor del organismo destinatario de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución de contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.
- f) Seguro de caución: contraído en compañía aseguradora radicada en la República Argentina, preferentemente con casa matriz o sucursal en la Provincia de Salta, a satisfacción del organismo destinatario, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u organismos competentes que puedan reemplazarlos y cuyas cláusulas se adecuen a lo establecido en los Pliegos de la presente contratación. El seguro será extendido a favor del organismo destinatario de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución del contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.

Dicha póliza deberá contar con el sellado de ley (con talonario de pago) por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, o constancia de retención por parte de la compañía aseguradora.

- g) Pagaré a la vista, cuando se trate de firmas unipersonales suscripto por el titular, y para el caso de sociedades por quien tenga el uso de la firma social o actúe con poder suficiente. El documento deberá ser llenado de acuerdo a la legislación vigente, con el sellado de ley (CON TALONARIO DE PAGO), con indicación de la contratación que corresponda. La garantía de la adjudicación no podrá constituirse mediante pagaré.
- h) Títulos de la Deuda Pública Provincial o Nacional, al valor de su cotización en plaza. Con certificación de crédito líquido que tuviere el proponente con la Administración Pública Provincial.

La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre si las distintas alternativas y se constituirá independientemente, para cada contratación. Cuando fuere el caso, la garantía se depositará en el Banco que actúe como caja oficial de la Provincia, no pudiendo ser utilizada hasta su devolución, salvo que la misma quede a favor de la Provincia, supuesto en el que ingresará a Rentas Generales. El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores, pero los que se devengaren pertenecerán a sus depositantes.

En todos los casos, la garantía estará sujeta a la conformidad de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 15°.-

PRÓRROGA O SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN: La Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios podrá prorrogar o suspender el acto de apertura de una licitación o concurso de precios toda vez que lo considere conveniente. De producirse esta situación, será publicada en los medios utilizados para el llamado y se cursarán las notificaciones a los adquirentes de los pliegos.

ARTICULO 16°.-

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los proponentes están obligados a mantener sus propuestas por un plazo de treinta (30) días hábiles, o bien el que especialmente se indique en el Pliego de Condiciones Particulares, contados desde la fecha del acto de apertura. Si dentro de este plazo algún oferente retirase su propuesta, perderá a favor del Estado la garantía del cinco por ciento (5%) constituida al presentarla, comunicándose tal situación al Programa Registro de Contratistas, para la aplicación de las sanciones que correspondieren.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el acto de adjudicación, a menos que los oferentes se retracten

por escrito después del vencimiento del mismo y antes de la adjudicación.

ARTICULO 17º.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE OFERTA: Vencido el plazo de mantenimiento de las propuestas, los oferentes no favorecidos con la adjudicación tienen el derecho de solicitar la devolución de la garantía de oferta del cinco por ciento (5%). Asimismo, se podrá disponer, a solicitud o de oficio, la devolución de la aludida garantía cuando medie adjudicación antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 18º.-

SERÁN DEVUELTAS LAS GARANTÍAS:

- a) De mantenimiento de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios una vez adjudicada la contratación.
- b) De cumplimiento de contrato, una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del organismo contratante, salvo que este afectado por una garantía técnica.

A solicitud de los interesados, se podrá proceder a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se podrá, a criterio de la entidad contratante, aceptar la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de producida la adjudicación o notificación de puesta a disposición de la misma.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía respectiva, pudiendo la unidad operativa de contrataciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formalizó la citada garantía.

ARTICULO 19º.-

ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará por renglón, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario, comunicándose al interesado dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y formalizándose con la entrega de la orden de compra o provisión, debiendo realizarse en un plazo no mayor de seis (6) días hábiles desde el dictado del instrumento legal correspondiente. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido la orden de compra o provisión podrá exigirla en forma personal o por medios fehacientes a la entidad contratante.

La circunstancia de la presentación de no más de una propuesta no invalidará la contratación, ni impedirá la adjudicación, siempre que la misma se ajuste a las normas establecidas y resulte conveniente a los intereses públicos.

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los oferentes para la aceptación de las mismas.

ARTICULO 20º.-

DEL CONTRATO Y SU INSTRUMENTACIÓN: El adjudicatario podrá emplazar a la entidad contratante a suscribir el contrato en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la adjudicación, salvo que, por la naturaleza de la contratación se exija uno distinto, debiéndose consignar tal extremo en los Pliegos de Bases y Condiciones o documentación que haga sus veces.

Para el reconocimiento de los gastos en que hubiera podido incurrir el adjudicatario por el incumplimiento de la Administración en suscribir el contrato, deberá éste acreditar fehaciente e indubitablemente la existencia de tales gastos, su composición y monto, lo que será justipreciado por la entidad contratante.

Si el adjudicatario no se presentara, o no cumpliera con la entrega de la totalidad de la documentación exigida, o se negara a firmar el contrato en la forma y tiempo establecidos, se lo intimará una última vez otorgándole un plazo perentorio de dos días, bajo apercibimiento de pérdida de la garantía de oferta y revocación de la adjudicación. De producirse tal situación, se notificará al Registro General de Contratistas para la aplicación de las sanciones que determine, quedando el organismo destinatario facultado para adjudicar a la oferta que le siga en orden de mérito o proceder a un nuevo llamado.

Todo lo dispuesto en el párrafo anterior es sin perjuicio de las multas que establece el Art. 52º, subsiguientes y concordantes de la Ley N° 8072 y su reglamentación (Art. 72º).

Si el contrato no se firmara por causa imputable al organismo destinatario, el adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación o intimar al mismo para que proceda a firmar el contrato, comunicándole tal decisión y, en el caso de no expedirse este en un plazo de diez (10) días hábiles, libera al adjudicatario de sus obligaciones. En tal caso este sólo tendrá derecho a la devolución de la garantía de oferta constituida.

Si el contrato no se firmara por causas imputables al adjudicatario, éste último perderá la garantía de la oferta. Si el incumplimiento consistiere en no haber integrado la garantía de ejecución contractual, además, se procederá a aplicar una multa de hasta el triple del valor de la garantía omitida, sin perjuicio de las sanciones registrales que pudieren caberle. La resolución notificada podrá ser cobrada por vía ejecutiva.

Una vez firmado el contrato, la entidad contratante procederá a la devolución de las garantías de oferta, tanto a los adjudicatarios, como a los demás oferentes de la contratación dentro del plazo que determine la reglamentación.

Las previsiones desarrolladas precedentemente también serán aplicables cuando se utilice orden de compra.

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente.

El contrato deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será suscrito por el oferente o su representante legal y por el funcionario competente.

ARTICULO 21°.-

INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los montos estipulados en la oferta son invariables e irreversibles, hasta la firma del contrato, a partir del cual se aplicará lo reglado en el Art. 49° de Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia y su decreto reglamentario (Art. 69°).

No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante.

Sin perjuicio de lo anterior, si el cocontratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y en el Decreto Reglamentario de la misma.

Consecuentemente, no serán reconocidos los mayores costos atribuibles a falta de previsión o a culpa del cocontratante o de terceros por quien éste responda. Tampoco serán reconocidos mayores costos provenientes de las oscilaciones normales de los mercados.

Se podrán tomar y utilizar escalas o índices oficiales a los efectos de analizar los pedidos de mayores costos.

En el supuesto de que el Pliego de Condiciones Particulares y/o Técnicas solicite la estructura de costos, la NO presentación de esta en el acto de apertura o previo a la preadjudicación o adjudicación y/o firma del contrato NO será causal de desestimación de la oferta, pudiendo subsanarse presentándola en cualquier momento del proceso o durante toda la ejecución del contrato, a solicitud del Organismo.

ARTICULO 22°.-

FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá efectuarse en moneda nacional de curso legal (con IVA incluido y/o cualquier otro impuesto o gravamen) consignando los precios unitarios y totales por renglón y el precio final de la propuesta, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otra moneda de cotización u otras condiciones.

ARTICULO 23°.-

GASTOS, SELLADOS Y HONORARIOS DEL CONTRATO: El proponente que resultare adjudicatario cargará con los gastos que devengue la posible celebración y formalización del contrato de acuerdo a las normas legales vigentes, sin derecho a reembolso de ninguna especie.

ARTICULO 24°.-

INTERPRETACIÓN: En caso de duda sobre la interpretación del contrato, se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los términos de la oferta adjudicada, a la preadjudicación y adjudicación, a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales o a la Documentación que hiciera sus veces (llamase Anexo y Otros) con las especificaciones técnicas y planos, si los hubiera, a la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario en ese orden de prelación.

Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución del contrato, serán resueltas conforme a las previsiones del mismo.

ARTICULO 25°.-

CESIÓN: El organismo destinatario podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato, en casos debidamente justificados y en las condiciones establecidas en los Art. 43° de la Ley N° 8072 y 63° del Decreto Reglamentario N° 1319/18. Toda cesión no autorizada será inoponible a la Administración, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 27° inc. g).

ARTICULO 26°.-

PLAZOS – AMPLIACIÓN - PRÓRROGA CONTRACTUAL: El organismo destinatario fijará en los Pliegos de Condiciones Particulares los plazos de cumplimiento contractual y estipulará, en los casos que sea necesario, una ampliación de los mismos. En casos no previstos, es facultad del organismo destinatario su otorgamiento.

El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público.

En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda.

La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor.

En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual.

La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces.

ARTICULO 27º.-

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS PRESTACIONES: El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto.

ARTICULO 28º.-

PENALIDADES: Los adjudicatarios, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, serán pasibles de las penalidades que se establecen a continuación, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otras.

La sanción pecuniaria podrá ser reclamada por vía ejecutiva, siendo título ejecutivo suficiente el acto administrativo que la establezca y su notificación.

Las penalidades aplicadas serán comunicadas al Registro General de Contratistas de la Provincia, remitiendo todos los antecedentes del caso, a los efectos pertinentes.

El registro mencionado en el párrafo anterior podrá, de oficio o mediando expresa petición de la entidad contratante y previa remisión y análisis de los antecedentes, aplicar las sanciones citadas anteriormente, conforme al

procedimiento que establezca la reglamentación.

Los montos de las penalidades correspondientes a la pérdida de las garantías y multas que se apliquen, podrán ser compensados con los créditos que tuviere a su favor el contratista, conforme lo establezca la reglamentación.

La aplicación de penalidades no impedirá el reclamo de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contratista.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares o la documentación que haga sus veces o los contratos, podrán establecer multas y otras penalidades para supuestos de incumplimiento de estipulaciones contractuales. En caso de no hacerlo, se podrán aplicar las siguientes:

a) Multa por mora del contratista:

1.- Se podrá aplicar una multa del 0,5% del valor de los bienes no entregados o entregados fuera de término por cada diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de cinco (5) días hábiles.

2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas trasgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

b) Rescisión por culpa del contratista:

Por incumplimiento contractual grave o desistimiento del contratista, se podrá rescindir el contrato, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, serán equivalentes al mayor monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.

En los casos de multas se deducirán las mismas de las facturas pendientes de cobro emergentes del contrato o de otros contratos en ejecución por el organismo contratante o de otros organismos.

c) Resarcimiento Integral:

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

d) Autoridad de Aplicación - Multas por Incumplimientos:

Cada entidad contratante es la autoridad competente para resolver la declaración de rescisión del contrato, la percepción de multas y en general

cualquier otra situación que haga al cumplimiento del contrato -con excepción de las sanciones de carácter registral que son propias de la Unidad Central de Contrataciones-, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento del órgano rector de las unidades operativas de contrataciones.

Las penalidades se fijarán de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes particulares de cada caso. A tales fines, se podrá tener en cuenta entre otras, la extensión del daño causado, los antecedentes previos del proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento.

ARTICULO 29º.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados por el contratista y aceptados por la entidad contratante.

Asimismo, el cocontratante está obligado a denunciar todo caso fortuito o de fuerza mayor dentro de los diez (10) días hábiles de producida o conocida tal circunstancia. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de diez (10) días hábiles, la comunicación referida anteriormente deberá efectuarse antes de los dos (2) días hábiles de este plazo. Pasado los términos antes mencionados, el cocontratante no tendrá derecho a reclamo alguno.

ARTICULO 30º.-

NOTIFICACIÓN AL REGISTRO: Aplicada una multa y/u otra penalidad a un oferente y/o adjudicatario, se informará al Registro General de Contratistas de la Provincia a los fines del Art. 52º de la Ley Nº 8072.

ARTICULO 31º.-

EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos se extinguirán según los supuestos establecidos en la ley y su reglamentación.

ARTICULO 32º.-

ENTREGA DE SUMINISTROS: Se establecerá en los Pliegos de Condiciones Particulares el lugar, fecha, forma y condiciones de entregas de los efectos a proveer.

ARTICULO 33º.-

CONTROL DE RECEPCIÓN: En todos los casos, la recepción tendrá el carácter de provisional y estará sujeta al control de recepción definitiva.

ARTICULO 34°.-

FACTURACIÓN: Las facturas serán presentadas por el contratista con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y haciendo mención especial de la contratación referida.

CONFORMACIÓN DE FACTURAS: Las facturas, por regla general, deberán ser conformadas dentro de los tres (3) días hábiles de su presentación.

ARTICULO 35°.-

PAGO: El Pliego de Condiciones Particulares fijará la fecha, forma y lugar de pago.

ARTICULO 36°.-

MUESTRAS: Cuando se requiera en las Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y/o Documentación Complementaria la presentación de muestras, las mismas deberán indefectiblemente presentarse en el lugar que se señale antes de la apertura de las ofertas y la constancia deberá ser agregada a la propuesta. Las muestras presentadas deberán estar debidamente identificadas, indicando en cada una de ellas el número de Licitación, el renglón al cual corresponde, el número de alternativa si correspondiere y el nombre o la razón social de la firma oferente. Dichas muestras forman parte integrante de la propuesta presentada. Quedarán en poder del organismo destinatario cuando las mismas no fueren reclamadas dentro de los 30 días posteriores a la adjudicación de la Licitación. Exceptuase de la devolución a las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, las que quedarán en poder del organismo destinatario para el control de recepción. Una vez cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por un plazo de 30 días a partir de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, quedarán en poder del organismo destinatario.

Las muestras que se acompañen a las ofertas quedaran a disposición de los proponentes para su retiro un mes después de que la preadjudicación quede firme, pasando a ser propiedad del Estado, sin cargo, las que no fueren retiradas en dicho plazo. La dependencia tenedora queda facultada para disponer el destino de las muestras no retiradas. Cuando las muestras fueran sin cargo, el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

ARTICULO 37°.-

RECURSOS: Los recursos no tendrán efecto suspensivo y podrán tramitarse por cuerpos separados.

ARTICULO 38°.-

NOTIFICACIONES JURISDICCION: Las notificaciones, comunicaciones y demás

diligencias extrajudiciales, que surjan en la tramitación de esta contratación se realizarán en el domicilio especial constituido a los efectos de la contratación en el Art. 9º inc. 6) mediante nota, telegrama, fax o correo electrónico. Queda debidamente establecido que cualquier controversia que se presente resultará ser competencia exclusiva y privativa del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta. Por lo que, la compra del Pliego y/o la presentación de la oferta, en su caso, implicará la expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

ARTICULO 39º.-

VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona podrá, en cualquier momento, tomar vista de las actuaciones referidas a la misma, siempre a partir del momento en que exista un acto administrativo de iniciación de las actuaciones y hasta la extinción del contrato. Durante la etapa de evaluación de las ofertas, la vista de las actuaciones podrá diferirse hasta tanto se emita el dictamen de preadjudicación. La vista del expediente no suspende los plazos.

ARTICULO 40º.-

PRESENTACIONES: Todas las presentaciones que efectúen los interesados deberán ser realizadas por escrito en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios y/o en la oficina que se establezca en los Pliegos de Condiciones Particulares, con referencia específica al expediente de la contratación de que se trate.

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

Salta,..... de..... de 2023.-

Sr. Secretario de Contrataciones

El/los que suscribe/n:
actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de la Firma.....
con asiento en calle.....
Nº..... de la ciudad de
Provincia de, con Teléfono/fax Nº
....., inscrita en forma (definitiva/provisoria) en el Registro de Contratistas de la Provincia bajo el Nº, solicitan se tenga por presentada la oferta a la contratación Nº.....:
".....".

A tal efecto acompaña/n la documentación completa exigida en el Artículo 9º de las Condiciones Generales que forman parte de este Pliego y que consta de..... Folios.

Expresamente acepta/n la nulidad de la propuesta sin derecho a reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada precedentemente adolecen de errores no salvados, omisiones o deficiencias al cumplimiento del Pliego de esta Licitación.

Manifiesta/n además conocer y aceptar los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas Especiales y demás documentación integrante.

Asimismo declara/n que constituye/n domicilio legal en la Provincia de Salta, en calle..... Nº..... Teléfono.....
Fax.....correo electrónico.....(Art. 9º inc. 6 del Pliego de Condiciones Generales), en el cual serán válidas todas las notificaciones (según artículo 37º del Pliego de Condiciones Generales) producto de ésta contratación.

Saluda/n a Ud. atentamente.

.....

Firma del/los Oferente/s

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL PLIEGO

1.1 El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación llave en mano de un **“SERVICIO DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO WI-FI (EN ADELANTE “EQUIPAMIENTO”)** en cada locación/espacio público que la Provincia de Salta indique, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos”.

El servicio de acceso a internet deberá poder proveerse de manera limitada, no solo en lo que se refiere al área de cobertura sino también en cuanto a tiempo de conexión, ancho de banda y servicios se refiere.

1.2. El **SERVICIO** será brindado por el **OFERENTE** en los términos y con los alcances descriptos en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

Teniendo en cuenta el objeto de la presente licitación, la empresa deberá cotizar el valor total de la solución (hardware y software), más la instalación llave en mano del mismo, más el mantenimiento preventivo y correctivo desde el inicio de la prestación de servicio y durante la vigencia del contrato, el cual incluye todo el equipamiento y componentes necesarios para el normal y correcto funcionamiento de lo solicitado, más la instalación necesaria a los efectos de que todo esté en perfecto funcionamiento, en el marco de un contrato llave en mano.

Por las particularidades del **SERVICIO**, el mismo debe ser encuadrado en el marco de un “contrato abierto” donde el Estado podrá ampliar las prestaciones según sus necesidades, sin asegurar máximos a los proveedores y donde las cantidades establecidas por el Pliego son las cantidades mínimas que se aseguran a los **OFERENTES**

Al tratarse de la contratación de un servicio llave en mano en donde se exige un nivel de prestaciones y de servicios, y si bien cada OFERENTE podrá presentar la alternativa tecnológica que cumpla con lo solicitado en el presente Pliego, en el Pliego de Condiciones Técnicas y en sus Anexos, el Estado no resignará prestaciones ni funcionalidades.

1.3. La Provincia no resignará servicios ni prestaciones, serán los **OFERENTES** los que tengan que Ofertar la solución acorde a los niveles y exigencias especificados

1.4. En el Pliego de Condiciones Técnicas se especifican los detalles técnicos del **EQUIPAMIENTO** requerido, como mínimo, para la prestación del **SERVICIO**.

A todo efecto se aclara que Internet será provista por la Provincia y/o SALTIC.

ARTÍCULO 2º.- PARTICIPANTES

2.1. Podrán intervenir en la presente Licitación todas las personas físicas o jurídicas que no se encuentren comprendidas en el Artículo 32 de la Ley N° 8.072 y artículo 43 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018).

2.2. Se considerará que los **OFERENTES**, al presentar su Propuesta, han tomado cabal conocimiento y aceptación de todas las características de la presente Licitación, así como de las especificaciones técnicas particulares, no pudiendo alegar dudas o ignorancia al respecto.

ARTÍCULO 3º.- FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 9º del Pliego de Condiciones Generales, los defectos de forma y cualquier otra situación que pudiera generarse durante el acto de apertura con relación al cumplimiento de los requisitos, no será causal de rechazo de la Propuesta en dicho acto, sino que deberá quedar debidamente asentado en el acta de apertura y será resuelta a posteriori por la Comisión de Preadjudicación quien, en caso de considerarlo pertinente y teniendo presente los principios del Artículo 9 de la Ley de Contrataciones N° 8.072, podrá otorgar al **OFERENTE** un plazo de adicional para cumplimiento.

ARTÍCULO 4º.- CUENTA BANCARIA

El depósito a que se refiere los Artículos 13º y 14º, inc. a), del Pliego de Condiciones Generales se deberá efectuar en la cuenta corriente bancaria de SALTIC S.E.A abierta en el Banco Macro N° 3-100-0941995631-9.

ARTÍCULO 5º.- CÁLCULO DE PLAZOS

En los casos en que se indique días hábiles se entenderá días hábiles administrativos para la Administración Pública de Salta. La falta de especificación en los Pliegos o en la **OFERTA** implicará que los días son corridos.

ARTÍCULO 6º.- OFERTA

La **OFERTA** que presente el **OFERENTE** (en adelante "**OFERTA**"), bajo pena de inadmisibilidad, deberá cumplir con todos los requisitos técnicos individualizados en los Pliegos de la presente Licitación Pública y, además, deberá contener completado el Formulario de Cotización, en el cual deberá constar el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida y el precio total en letras y números. En caso de discrepancia entre el valor expresado en letras y números se tendrá por válido el expresado en letras. No se aceptarán **OFERTAS** parciales.

ARTÍCULO 7º.- SISTEMA DE APERTURA

La contratación se realizará por el sistema de sobre único.

ARTÍCULO 8º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

8.1. Los oferentes están obligados a mantener sus Propuestas por un plazo de ciento cincuenta (150) días hábiles, contados desde la fecha del acto de apertura. Si dentro de este plazo algún **OFERENTE** retirase su propuesta, perderá a favor de SALTIC la garantía del cinco por ciento (5%) constituida al presentarla, comunicándose tal situación al Programa Registro de Contratistas para la aplicación de las sanciones que correspondieren.

8.2. El plazo de mantenimiento de las Propuestas quedará diferido de pleno derecho hasta el acto de adjudicación, a menos que los **OFERENTES** se retracten por escrito después del vencimiento del mismo y antes de la adjudicación.

ARTÍCULO 9º.- ACLARACIONES Y CONSULTAS

9.1. Las solicitudes de aclaraciones y consultas sobre los términos del Pliego, deberán ser efectuadas por correo electrónico hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha del Acto de Apertura de Sobres. Las respuestas brindadas al respecto serán realizadas por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones.

9.2. Queda a cargo de los interesados notificarse de las aclaraciones, consultas y modificaciones a los Pliegos que se formulen, para lo cual podrán concurrir antes del acto de apertura a las oficinas de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones en el horario de 08:00 a 14:00 horas. La omisión de concurrir a notificarse por parte del interesado no responsabiliza al Estado y luego de este plazo se tendrán por notificados todos aquellos **OFERENTES** que hubieran adquirido los Pliegos.

9.3. Modificaciones al pliego: En el caso de estimarse necesario efectuar modificaciones a los Pliegos que oportunamente se aprueben, éstas estarán a cargo de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones del Poder Ejecutivo, quien podrá efectuarlas por resolución.

9.4. Independientemente de la información que se suministra a los presentes Pliegos, los **OFERENTES** serán responsables de procurarse la información en cantidad y calidad necesaria para la presentación de sus **OFERTAS**, pudiendo acceder a la individualización y visita de las zonas, locaciones, etc., que estime conveniente y necesario, no pudiendo con posterioridad alegar ignorancia o desconocimiento por ninguna causa.

ARTÍCULO 10º.- FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del OFERENTE, sin

lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder. Independientemente de lo vertido supra, lo antes descrito podrá dar lugar a la imposición de sanciones por la Secretaría de Procedimientos y Contrataciones, conforme artículos 52, 53 y concordantes de la Ley N° 8.072 y artículo 72 del Decreto Reglamentario y modificatorios.

ARTÍCULO 11º.- PLAZO DE ENTREGAS

11.1. El **OFERENTE** deberá especificar el plazo de entrega, el que deberá ser expresado en cantidad de días corridos. El plazo de entrega final desde la firma del contrato, contemplando entregas parciales, tendrá un máximo de acuerdo al siguiente cuadro:

Bloque	Prioridad	Plazo máximo
Bloque N° 1	1	60 (sesenta) días
Bloque N° 2	2	90 (noventa) días
Bloque N° 3	3	120 (ciento veinte) días
Bloque N° 4	4	150 (ciento cincuenta) días

11.2. Los plazos máximos de entregas de todos los bloques son simultáneos, comienzan a correr el mismo día y son considerados como etapas de implementación de la presente contratación, motivo por el cual los **OFERENTES** deberán presentar un plan de trabajo detallado.

11.3. Bloque N° 1: contempla la instalación, configuración y puesta en marcha del **EQUIPAMIENTO** de las locaciones ubicadas en el Departamento Capital, Cerrillos, La Caldera, Rosario de Lerma.

11.4. Bloque N° 2: contempla la instalación, configuración y puesta en marcha del **EQUIPAMIENTO** de las locaciones ubicadas en el Departamento Orán, Departamento Güemes y Departamento San Martín.

11.5. Bloque N° 3: contempla la instalación, configuración y puesta en marcha del **EQUIPAMIENTO** de las locaciones ubicadas en el Departamento Anta, Metán, Rivadavia, Rosario de la Frontera, Chicoana, La Viña, Cafayate, San Carlos.

11.6. Bloque N° 4: contempla la instalación, configuración y puesta en marcha de los Departamentos restantes de la provincia de Salta (Cachi, Guachipas, Iruya, La Candelaria, La Poma, Los Andes, Molinos Y Santa Victoria) que no estén contempladas en el Bloque N° 1, 2 y/o en el Bloque N. ° 3.

11.7. A todo evento, se deja aclarado que, desde la instalación y puesta en funcionamiento de cada **EQUIPAMIENTO**, el **OFERENTE** deberá empezar a brindar el mantenimiento correspondiente a dicho elemento.

11.8. Sin perjuicio de ello, se deja establecido que la Provincia podrá cambiar las ubicaciones donde se instalarán los equipos; dichos cambios, no tendrán costo en el caso de que sean proyectados antes de la instalación de los equipos, mientras que tendrán costo cuando el cambio de ubicación se realice sobre elementos que ya fueron efectivamente instaladas por el **OFERENTE** en el marco de la presente contratación.

Con respecto a los traslados de elementos ya instalados por el **OFERENTE** en el marco de la presente contratación, estos deberán estar cotizados unitariamente conforme se detalla en el cuadro de cotización individual.

ARTÍCULO 12º.- MONEDA DE COTIZACIÓN, MONEDA DE PAGO Y FACTURACIÓN

12.1. La cotización de las **OFERTAS** se efectuará en Dólares Estadounidenses.

12.2. Sin perjuicio de ello, la moneda de pago será el Peso Argentino, con lo cual, para la conversión de la cotización de Dólares Estadounidenses a Pesos Argentinos se considerará el valor tipo billete vendedor del día anterior del que corresponda emitir cada factura, ello según el Banco de la Nación Argentina. Asimismo, el pago se realizará mediante transferencia bancaria electrónica.

12.3. Entregas parciales:

i) A medida que el **OFERENTE** realice entregas parciales, en funcionamiento, se le abonará el porcentual correspondiente; para ello, se considerará que el 100% del precio cotizado corresponde al 100% de la solución **OFERTADA**, y las **entregas parciales NO podrán ser menores a un bloque completo**; con lo cual solamente se pagará el servicio por bloque completo.

ii) Se entiende que la entrega parcial representa un Bloque completo y corresponde a un proporcional del monto total de acuerdo a la cantidad de plazas y AP que contiene dicho bloque, por lo que para cada entrega parcial aceptada se abonará el porcentaje correspondiente del monto total adjudicado.

iii) Para tal fin, todos los puntos y sistemas del bloque correspondiente deben estar funcionando en perfecto estado, en los términos y condiciones previstos por los Pliegos.

iv) El total de las entregas parciales hasta llegar al final no podrá ser superior a cuatro y solamente se pagará el servicio por bloque completo entregado y funcionando.

v) No se abonará por servicio no prestado o entregas parciales inferiores a un bloque, por lo que solo se abonará por bloque completo. A modo de ejemplo si se entrega un Bloque y el 60% de otro, solo se abonará lo correspondiente a un solo Bloque.

12.4. Teniendo en cuenta el objeto de la presente licitación, la empresa deberá cotizar el valor total del servicio con la instalación llave en mano del mismo, más el mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia del contrato.

12.5. Por las particularidades del servicio, el mismo debe ser encuadrado en el marco de un “contrato abierto”, por lo que SALTIC podrá ampliar las prestaciones según sus necesidades, sin asegurar máximos a los proveedores y siendo las cantidades establecidas en el Pliego son cantidades mínimas que se aseguran a los **OFERENTES**. En este sentido, las ampliaciones en los niveles de prestaciones del **SERVICIO** podrán ser efectuadas en cualquier etapa del contrato.

12.6. El contratista facturará el **SERVICIO** dentro de los 3 (tres) días hábiles de vencido el mes de prestación del **SERVICIO** (es decir que se facturará a mes vencido, por ejemplo el mes del servicio a prestar en el mes de Febrero se facturará dentro de los 3 días de iniciado el mes de Marzo), y será remitida por correo electrónico a la casilla de correo que especifique SALTIC.

Las facturas serán presentadas por el contratista con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente, debidamente conformadas.

Las facturas contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y fecha del Contrato al que corresponda.
- Número de expediente.
- Importe total bruto de la factura.
- Monto y tipo de descuentos si correspondieran.
- Importe neto de la factura.
- Todo otro dato de interés que pueda facilitar su tramitación, tales como, si es facturación parcial, total, entre otros.

- Los requisitos exigidos por la autoridad tributaria competente.

12.7. Los pagos se efectuarán, dentro de los treinta (30) días de recepcionada la factura, previa conformación de las mismas mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta que el contratista indique; deberá mantener situación regular ante la Unidad Central de Contrataciones.

12.8. Se debe considerar a SALTIC, a los fines de la facturación, como Agente de Retención de los impuestos nacionales y provinciales que correspondieren, los que serán descontados de cada pago.

ARTÍCULO 13º.- GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO

13.1. La modalidad de contratación se corresponde con la prestación de un servicio llave en mano, entendiéndose con esto que durante la vigencia del contrato el **OFERENTE** deberá garantizar el óptimo funcionamiento del **SERVICIO** en todo momento y, por tal motivo, el **OFERENTE** deberá presentar en su Oferta tiempos de respuestas/resolución para incidencia por sitio, por ubicación y por elemento.

13.2. La modalidad de contratación se corresponde con la prestación de un servicio llave en mano, entendiéndose con esto que durante la vigencia del contrato el **OFERENTE** deberá garantizar el óptimo funcionamiento del mismo en todo momento y, por tal motivo, el **OFERENTE** deberá presentar tiempos de respuesta para cada uno de los **SISTEMAS** por sitio, por ubicación y por elemento, según lo establecido por los pliegos.

13.3. Cabe aclarar que la operación y manejo del **EQUIPAMIENTO** estará a cargo del **OFERENTE**, motivo por el cual el **OFERENTE** deberá configurar las distintas funcionalidades del **EQUIPAMIENTO** de acuerdo a los requerimientos efectuados por SALTIC.

13.4. Teniendo en cuenta que la presente licitación contempla también el mantenimiento del **EQUIPAMIENTO**, la propuesta deberá incluir durante la vigencia del contrato el soporte y mantenimiento preventivo y correctivo, que deberá estar accesible 24 horas al día, 7 días a la semana, los 365 días al año.

13.5. Canales de contacto:

i) El prestador del **SERVICIO** deberá contar con un contacto ágil y seguro para el soporte técnico operativo, y dicho contacto será exclusivo para SALTIC. A tal fin, el **OFERENTE** deberá habilitar un sistema de tickets web/online y un número de teléfono 0800/0810 con atención permanente (24/7/365), durante las 24 horas los 365 días del año.

ii) Asimismo, se deberá proveer de un sistema de alarmas automatizadas y/o un centro de monitoreo, que informe en el momento la caída de cualquier AP de la Provincia, generando la orden de trabajo, a fin de evitar demoras en su reparación.

iii) Ambos canales de atención deberán respetar las políticas de acceso, seguridad y confidencialidad que tengan vigencia en la Provincia de Salta, debiendo garantizar el **OFERENTE** la disponibilidad permanente y estable de ambos canales de atención.

iv) El **OFERENTE** deberá cumplir con el servicio de gestión técnica, poniendo a disposición de SALTIC un servicio normalizado de recepción de reclamos, con numeración única, por medio de Tickets de reclamo.

v) El **OFERENTE** deberá arbitrar los medios para asegurar la calidad del servicio durante las 24 horas los 365 días del año, debiendo garantizar la atención telefónica constante y la estabilidad y el acceso al sistema de Tickets.

vi) SALTIC no proveerá los medios para realizar la gestión técnica, ni el mantenimiento, siendo que todo lo necesario para que éste funcione estará a cargo del **OFERENTE**.

vii) Los permisos, autorizaciones y habilitaciones de acceso a los distintos sitios, serán gestionados y/o confeccionados por el oferente, no siendo excusa absoluta ante la provincia las demoras o impedimentos derivados de la falta de permisos, autorizaciones y/o habilitaciones. Esta premisa aplica para las etapas de instalación, implementación y mantenimiento de los distintos puntos.

ARTÍCULO 14º.- DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

14.1. El presente artículo es continuación del Artículo 9º del Pliego de Condiciones Generales, por lo que, en el sobre o caja donde se incluya la documentación correspondiente al mencionado artículo del Pliego de Condiciones Generales, se deberá incluir la documentación que se detalla a continuación, siempre respetando estrictamente el orden que se indica y con un índice que relacione ambos artículos.

14.2. Autorización expresa a la Comisión Evaluadora para solicitar aclaraciones, información y toda otra documentación a organismos oficiales y privados que considere necesario para evaluar la propuesta formulada.

14.3. Antecedentes que hagan a la capacidad empresarial, económica, financiera, y técnica, con mención de aquellas actividades relacionadas con la presente Licitación. Para ello el **OFERENTE** deberá presentar las especificaciones del servicio brindado que cita como antecedente, y deberá acreditar el mismo.

i) La Comisión Evaluadora podrá solicitar los certificados originales o fotocopia de Contrataciones del/los Sistemas presentados como antecedente emitidos por clientes públicos o privados, en los que conste la descripción de lo solicitado, y de los cuales se pueda inferir el volumen y la complejidad del mismo, la calidad de la prestación y la antigüedad de la misma. Estos certificados o copias bien pueden ser fotocopias de órdenes de compras, contratos, convenios, adjudicaciones,

dictámenes de pre-adjudicación, etc., debidamente autenticadas por Escribano Público y legalizadas, en su caso.

ii) La Comisión Evaluadora podrá verificar la veracidad de los datos.

14.4. En el caso de personas físicas: nombre y apellido completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad, código único de identificación tributaria.

Adjuntar, asimismo, última declaración jurada del Impuesto a las Ganancias – Bienes Personales, las últimas declaraciones juradas de aportes y contribuciones previsionales, Actividades Económicas y los tres (3) últimos comprobantes de pago de cada una.

14.5. En el caso de personas jurídicas: deberá adjuntar copia certificada del Contrato Social o Estatuto vigente y sus modificaciones –si existieran-, denominación, lugar y fecha de constitución, datos de inscripción registral y designación del Órgano Administrador, copia autenticada de las actas de asamblea en las que se aprobaron los Estados Contables presentados y nómina actualizada de los integrantes de la sociedad. Asimismo, adjuntará copia autenticada de la inscripción y de la última declaración jurada ante D.G.I. de Ganancias; Actividades Económicas o Convenio Multilateral y Organismos Previsionales y los tres (3) últimos comprobantes de pago de cada una. La documentación de la persona jurídica que presente la propuesta deberá estar debidamente inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación con acreditación de constancia de dicho organismo actualizada a la fecha de la presentación de la Oferta, si posee sede y domicilio fuera de la Provincia y en caso de que resultare adjudicataria de la licitación deberá proceder a la inscripción de dicha documentación en el Registro Público de Comercio de Salta.

14.6. La Oferta económica según lo establecido en el Artículo 6º y concordantes del presente Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas, todas sus hojas firmadas por el **OFERENTE**, con el sellado provincial y presentado por duplicado, más los Precios Unitarios solicitados.

14.7. Descripción de la **OFERTA**, la que deberá contener mínimamente:

i) Descripción del equipamiento a instalar.

ii) Plan de Trabajo: detallando los aspectos definidos en el Artículo 11º e incluyendo las actividades principales del proyecto, mostrando los hitos principales que hacen al cumplimiento de los plazos exigidos para las diferentes etapas previstas.

iii) Garantía de la Oferta: El cinco por ciento (5%) del valor de la Oferta total.

iv) Oferta en formato Digital en 2 (dos) pen drive, en formato .pdf.

v) Estructura de costos.

vi) Toda otra documentación que sea solicitada en el presente Pliego y/o en el Pliego de Condiciones Técnicas.

vii) Toda otra documentación e información que considere relevante para evaluar el nivel y calidad de la Propuesta formulada, pudiendo acompañar referencias de anteriores Proyectos.

ARTÍCULO 15º.- FORMAS DE COTIZAR

15.1. Se deberá cotizar precio unitario y total del renglón único. Se deja constancia que el servicio se adjudicará en forma total a un único proveedor.

15.2. La adjudicación se hará al oferente que proponga la oferta más conveniente de acuerdo a la matriz de evaluación incluida en el presente pliego.

15.3. Sin perjuicio de los requisitos y elementos señalados a lo largo del presente Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas, la **OFERTA** deberá estar cotizada de manera total y de manera individual (según planillas).

La cotización total deberá contemplar todos los elementos que se detallan en los pliegos, considerándose que el precio informado por el **OFERENTE** contempla todos estos elementos y todo aquello que fuera solicitado en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas y en sus Anexos, teniendo en cuenta que el presente contrato es llave en mano.

15.4. Cotización individual por elementos: A los fines de que la Provincia pueda ampliar las prestaciones del **SERVICIO**, en el Anexo que se detallan todos los elementos que forman parte de lo contratado y que deberán ser cotizados en forma unitaria por los **OFERENTES**, ello en atención que estamos en presencia de una compra abierta. Cuando la Provincia decidiera ampliar las prestaciones de los **SERVICIOS** se utilizarán los precios unitarios del Anexo, pudiendo las partes negociar un precio menor y más conveniente para el Estado en base a las condiciones particulares, volúmenes de compra, etc., de la ampliación.

Los oferentes serán los únicos responsables por los propios errores en que hubieran incurrido en la presentación de sus ofertas, y en tal sentido, no podrán invocar desconocimiento o duda con relación a las cláusulas y disposiciones legales aplicables.-

15.5.- OFERTA ALTERNATIVA

Se podrá cotizar una solución alternativa a lo requerido en pliegos, en cuyo caso dicha propuesta será objeto de análisis y evaluación. La provincia no resignara prestaciones.

ARTÍCULO 16º.- PLAZOS DEL CONTRATO – RESCISIÓN

16.1. El plazo de 60 (sesenta) meses comienza a correr a partir del día siguiente del vencimiento del plazo máximo correspondiente a la entrega del Bloque Nº 3, es

decir, a los 121 (ciento veintiún) días corridos desde la firma del contrato, terminando transcurridos los 60 (sesenta) meses desde dicha fecha. La opción de renovación del contrato será propia y exclusiva del Estado sin que el OFERENTE pueda exigir la renovación. Finalizado el contrato, el OFERENTE deberá transferir al Estado Provincial la titularidad del equipamiento.

16.2. En el caso de que la implementación demore menos de lo estipulado en el presente pliego, el plazo de los 60 meses comenzará a correr desde la efectiva puesta en marcha de todo el Sistema objeto de la presente licitación.

En caso de que demore más, igualmente comenzarán a correr los 60 meses a los 121 días corridos desde la firma del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas y penalidades que correspondan, abonándose el servicio solamente por bloque completo efectivamente implementado.

16.3. Esta contratación comprende asimismo la instalación llave en mano de los **puntos/plazas/parques** (software y hardware) en los términos referenciados en los pliegos y el mantenimiento preventivo y correctivo durante los meses de vigencia del contrato.

16.4. RESCISIÓN

En los supuestos de extinción del contrato del Artículo 55 de la Ley N° 8.072, con excepción del inciso G, la Provincia deberá abonar al contratista todo el hardware y software instalado y no amortizado que de conformidad con el presente Pliego, se debiera transferir al Estado a la finalización del contrato; para lo cual, en la planilla de cotización el oferente deberá cotizar el costo individual de dicho equipamiento y sus accesorios sin el mantenimiento preventivo y correctivo que exige el pliego.

Para tal fin, se tomará en cuenta el “costo del equipo” informado por el OFERENTE en la planilla de cotización individual y, a dicho monto, se le restará el importe mensual en concepto de amortización que correspondiera, el cual se calculará por mes completo utilizando la planilla de cotización individual.

El costo del equipamiento se pagará en la forma y modalidad establecida en el presente Pliego en el acápite referente a forma de pago.

En idéntico sentido, el OFERENTE deberá garantizar la continuidad del funcionamiento de los SISTEMAS por un plazo de mínimo de 60 (sesenta) días, y un máximo de 90 (noventa) días, debiendo entregar en dicho lapso de tiempo todas las claves, licencias, contraseñas, equipos etc. que correspondan en perfecto estado de funcionamiento.

ARTÍCULO 17º.- CONTENIDO DE LA SOLUCION A OFERTAR

17.1. El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación llave en mano de un Servicio de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de **EQUIPAMIENTO WIFI** en las diferentes locaciones (ciento setenta y nueve

espacios públicos recreativos en la Provincia de Salta) que se indica, incluyendo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos, mientras dure la contratación.

17.2. El **SERVICIO** deberá ser prestado de forma eficiente, en tiempo y forma, y deberá incluir el mantenimiento del **EQUIPAMIENTO** a los fines que el **SERVICIO** pueda ser utilizado por los usuarios en forma efectiva.

Tratándose de un servicio llave en mano, el **OFERENTE** tiene a su cargo todo el recambio de piezas o componentes del **EQUIPAMIENTO** instalado, como así también el recambio del **EQUIPAMIENTO** en sí cuando el mismo esté dañado; todo ello, en tanto y en cuanto, los daños, totales o parciales, no sean producto de vandalizaciones y/o acciones de terceros ajenos al **OFERENTE**, estando en esos casos a cargo de SALTIC el costo de reparación/reposición del **EQUIPAMIENTO**.

17.3. El **OFERENTE**, en su cotización, deberá especificar el área de cobertura del **EQUIPAMIENTO** propuesto, pudiendo proponer varias alternativas de **EQUIPAMIENTO** aun cuando ellas tengan distinto costo, a los fines que SALTIC, de acuerdo con las necesidades de cada locación, decida qué **EQUIPAMIENTO** utilizar. La Provincia no resignara prestaciones.

17.4. Al tratarse de la contratación de un servicio llave en mano en donde se exige un nivel de prestaciones y de servicios, cada **OFERENTE** podrá presentar la alternativa tecnológica que cumpla con lo solicitado en el presente Pliego.

17.5. SALTIC. será la responsable de proveer la energización de los sitios donde se vayan a instalar el **EQUIPAMIENTO**, siendo responsable de facilitar al **OFERENTE** espacios donde el mismo se encuentre fuera del alcance de las personas, preferentemente en altura. Para el caso de que el **EQUIPAMIENTO** se instalase en postes existentes, el **OFERENTE** será el responsable de gestionar todas las habilitaciones, autorizaciones o permisos correspondientes.

17.6. Todos aquellos elementos, componentes, gastos o erogaciones que deriven de la prestación del **SERVICIO** estarán a cargo del **OFERENTE**, excepto aquellos que expresamente estén a cargo de Sal.T.I.C.

17.7. Las características técnicas mínimas del **SERVICIO** a brindar, y del **EQUIPAMIENTO** a utilizar por el **OFERENTE**, son las siguientes:

i) El servicio de conexión Wifi de cada punto tendrá una cobertura de 100 metros de diámetro a partir del nodo de acceso.

Por cada espacio publico o plaza se establece un mínimo de dos Access Points, los cuales deberán tener una capacidad de 500 conexiones simultaneas.

ii) La potencia de la señal podrá degradarse por follaje de árboles o enrejados.

- iii) Las conexiones hacia cada Access Point, deberán garantizar una capacidad de interconexión mínima de 60 usuarios en simultáneo con o sin límite de tiempo para la conexión (el software debe permitir ambas programaciones), estos valores se repiten para cada Access point instalado, es decir que se estiman 2,5 Mb por usuario y un total de 150 Mbps para 60 usuarios para cubrir un área de 10000 mts cuadrados siendo las medidas estándar perimetral de cada plaza.
- iv) Eventualmente el servicio permite aumentar el ancho de banda la cantidad de usuarios concurrentes.
- v) Capacidad recomendada de 60 conexiones.
- vi) Tecnología de red de malla (Mesh).
- vii) Filtros de contenido.
- viii) MIMO 802.11ac 3x3 de 5 GHz que ofrece una velocidad de datos inalámbrica de hasta 1,300 Mbps, con soporte MIMO multiusuario (Wi-Fi 5).
- ix) MIMO 802.11n 2x2 de 2,4 GHz que ofrece una velocidad de datos inalámbrica de hasta 300Mbps (Wi-Fi 4).
- x) Radio dual para operación simultánea de doble banda.

17.8. Dentro del plan de mantenimiento, el **OFERENTE** deberá garantizar como mínimo una vez el recambio de todos los equipos wi-fi utilizados para la prestación del **SERVICIO**, a los fines de proveer equipos actualizados tecnológicamente.

Dicho recambio no podrá ser antes de los 36 (treinta y seis) meses del inicio de prestación del **SERVICIO**.

17.9. Finalizado el contrato, todo el equipamiento wi-fi utilizado para la prestación del **SERVICIO** pasará a ser de propiedad de SALTIC, ello una vez hecha efectiva la Cuota N° 60, todo lo cual sin generar costos adicionales para SALTIC y el equipamiento en cuestión deberá estar en perfecto estado y funcionamiento.

ARTÍCULO 18º.- LLAVE EN MANO

18.1. La presente contratación se encuadra bajo la modalidad contractual LLAVE EN MANO por la cual SALTIC recibe el servicio contratado en funcionamiento, incluyendo todo aquello necesario de acuerdo con las reglas de la buena ingeniería, haya o no sido incluido explícitamente en el pliego y en la **OFERTA**, es decir, sin requerirse adicional alguno para la correcta prestación de los servicios y sin tener

que realizar ningún trámite ni otras formalidades, incluyendo, el mantenimiento asignado.

ARTICULO 19.- COMPORTAMIENTO, CONFIDENCIALIDAD

Toda la información proporcionada para la ejecución de las tareas que son encomendadas es propiedad exclusiva de SALTIC. La información, ideas, conceptos, practica y/o técnicas a cuyo conocimiento el PROVEEDOR acceda y/o se generen con motivo del presente trabajo, forman parte del secreto comercial propiedad de SALTIC, por lo que se compromete a:

- Mantener absoluta reserva de estas.
- Custodiarlas apropiadamente.
- No divulgarlas, ni transmitir las a terceros no autorizados.
- No explotarlas ni utilizarlas en beneficio propio y/o de terceros, salvo consentimiento previo y por escrito otorgado por SALTIC.
- En case de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente al proveedor, este se compromete (con anterioridad al inicio de su trabajo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones, asumiendo la empresa la responsabilidad por su cumplimiento de estas por su personal.
- En case de que el proveedor decida subcontratar a terceros (con previo consentimiento de SALTIC) para efectuar total o parcialmente su trabajo, se compromete (con anterioridad al inicio del mismo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones, asumiendo la empresa la responsabilidad por el cumplimiento de estas por parte de los terceros subcontratados.

El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aun después de finalizada la relación con SALTIC.

Formulario de cotización

Bloque	Cantidad de plazas	Plazo máximo
Bloque Nº 1		60 (sesenta) días

Bloque N° 2		90 (noventa) días
Bloque N° 3		120 (ciento veinte) días
Bloque N° 4		150 (ciento cincuenta) días

Plazo detallado de entregas de Bloque 1, 2, 3, 4

El ADJUDICATARIO deberá comprometerse a instalar (dentro de cada bloque)

primero las plazas prioritarias que indique SALTIC y complementar las plazas restantes dentro de los 150 (ciento cincuenta) días de celebrada la Orden de Compra, conforme el cronograma establecido en el PCP.

ARTÍCULO 20°: COTIZACIÓN INDIVIDUAL / ADICIONALES / PLANILLA

El **OFERENTE** deberá ofertar la planilla de cotización que rola en el pliego como anexo. -

ARTICULO 21°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ASPECTOS A EVALUARSE DE LOS OFERENTES

21. Precio: el oferente que cotice el menor precio obtendrá el mayor puntaje y el resto se le asignara un proporcional en relación con el que mayor puntaje obtuvo.

21.1. Antigüedad societaria:

A. La antigüedad societaria considerada para cada **OFERENTE** estará dada por el período que va desde la fecha de constitución de la sociedad, según consta en el Contrato Social o Estatuto Societario, hasta la fecha de apertura de la presente Licitación Pública.

B. Se computará por año calendario completo, independientemente de las fracciones de tiempo que correspondan desde el cumplimiento del año calendario hasta la fecha de apertura de la presente Licitación Pública.

C. Dado el extenso plazo contractual y a los fines de evitar desavenencias entre las partes que afecten el normal desenvolvimiento del **SERVICIO**, no se aceptarán, asimismo, las presentaciones de **OFERTAS** realizadas por empresas asociadas en forma de UT (Unión Transitoria), ACE (agrupaciones de colaboración Empresarias) u otros contratos asociativos contemplados en los artículos 1.442 a 1.478 del Código Civil y Comercial de la Nación, toda

vez que la solución cuya contratación se pretende es un proyecto de gran envergadura que debe ser prestada de manera dinámica, eficiente y sin ningún tipo de limitación en materia de responsabilidad. Sin perjuicio de ello, el **OFERENTE** puede valerse de tantos subcontratistas como lo desee, recordando que la responsabilidad siempre será del **OFERENTE** contratado.

D. No se tendrán en cuenta para el cómputo de la antigüedad societaria, las correspondientes a las empresas subcontratadas por el **OFERENTE**, como así tampoco se computará la antigüedad de las empresas que acompañen al **OFERENTE** en su presentación como socio comercial (“*partner comercial*”).

E. El OFERENTE deberá acreditar una antigüedad societaria mínima de 5 (cinco) años, quienes no posean esta antigüedad quedarán desestimados sin más, toda vez que este es un **REQUISITO ESENCIAL** para que los **OFERENTES** puedan participar de la presente contratación.

F. En idéntico sentido, el **OFERENTE** que tuviera más o supere el mínimo exigido precedentemente será ponderado positivamente en la Matriz de Evaluación.

21.2 Capacidad de contratación mínima:

G. Mediante la presentación de los últimos 2 (dos) Balances Generales (ajustados por inflación en caso de corresponder y debidamente certificados por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente), cada **OFERENTE** deberá acreditar ventas netas totales por un importe superior a \$800.000.000,00 (pesos ochocientos millones con 00/100) para el ejercicio más antiguo, y ventas totales netas por un importe de \$900.000.000,00 (pesos novecientos millones con 00/100) para el ejercicio más reciente.

H. El OFERENTE que no acredite una facturación total superior a dichos montos quedará desestimado sin más trámite.

I. En idéntico sentido, el **OFERENTE** que tuviera más o supere el mínimo exigido precedentemente será ponderado positivamente en la Matriz de Evaluación.

21.3 Capacidad de recursos:

J. Además de ello, se evaluará la cantidad de empleados de los que dispone el **OFERENTE**, y se exige un mínimo de 35 (treinta y cinco) empleados con

una antigüedad mínima de 6 (seis) meses en el país, a los fines de garantizar a la Provincia que el equipo de trabajo es un equipo conformado, sólido y con la suficiente idoneidad para afrontar las tareas a desarrollar. Dicho requisito será acreditado mediante declaración jurada de nómina de personal que deberá ser confeccionada por el **OFERENTE**.

K. Este es un **REQUISITO ESENCIAL**, motivo por el cual su incumplimiento implica el **RECHAZO** de la **OFERTA** sin más trámite, por los motivos antes expuestos.

L. En idéntico sentido, el **OFERENTE** que tuviera más de 35 (treinta y cinco) empleados en la Provincia de Salta, con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses, será ponderado positivamente en la Matriz de Evaluación.

21.4 Antecedentes técnicos en implementación, integración y mantenimiento de sistemas:

21.4.1 Teniendo en cuenta que el **SISTEMA** que se está procurando contratar en la presente Licitación Pública será de una gran envergadura, se hace necesario garantizar que el **OFERENTE** cuente con una capacidad técnica mínima a los fines de garantizar la correcta implementación, el normal funcionamiento y el cumplimiento de los estándares.

21.4.2 Por tal motivo, el **OFERENTE** deberá acreditar, mediante la presentación de contratos, órdenes de compra, o cualquier documento que fehacientemente lo acredite, experiencia comprobable en:

- Implementación, provisión y mantenimiento de sistemas de conectividad (internet)
- Distribución de internet por WIFI

21.4.3 La experiencia deberá tener una antigüedad máxima de 3 (tres) años, ello teniendo en cuenta que el **SERVICIO** a prestar consiste en **SISTEMAS** de gran envergadura, gran complejidad tecnológica y de última generación, máxime si tenemos en cuenta que los avances tecnológicos son constantes y la tecnología disponible cambia en períodos cortos de tiempo.

21.4.4 La falta de experiencia será considerada como causal de rechazo de la **OFERTA**, motivo por el cual este apartado consiste en un **REQUISITO ESENCIAL**.

21.4.5 En idéntico sentido, el **OFERENTE** que tuviera más experiencia será

ponderado positivamente en la Matriz de Evaluación.

21.5 Capacidad de vehículos:

21.5.1 De esta manera, además de lo requerido en el párrafo anterior, se ponderará positivamente la titularidad de un mínimo de 15 (quince) vehículos aptos para acceder a todas las geografías que se presentan en la Provincia de Salta, toda vez que el servicio a contratar requiere, como mínimo, esa cantidad de vehículos para garantizar una respuesta óptima.

21.5.2 Para tal fin, al momento de presentar la respectiva **OFERTA**, el **OFERENTE** deberá detallar y acreditar la cantidad de vehículos que posee a nombre del **OFERENTE**, detallando dominio, marca y tipo de vehículo (vehículo utilitario de ciudad, camioneta todo terreno, camión grúa, etc.) y deberá adjuntar Informe de Estado de Dominio emitido por la D.N.R.P.A. con menos de 30 (treinta) días a la fecha de apertura de sobres.

21.5.3 La falta de la cantidad mínima de vehículos mencionados será considerada como causal de rechazo de la **OFERTA**, motivo por el cual este apartado consiste en un **REQUISITO ESENCIAL**.

21.5.4 En idéntico sentido, el **OFERENTE** que tuviera más de 15 (quince) vehículos, será ponderado positivamente en la Matriz de Evaluación.

21.6 Capacidad administrativa/de atención:

21.6.1 Además de los requisitos antes enunciados, el **OFERENTE** deberá acreditar que posee oficinas administrativas, técnicas, con empleados y atención al público en la Provincia de Salta, toda vez que ello garantiza que el **OFERENTE** podrá brindar atención personalizada e inmediata a la Provincia. Dicho requisito deberá ser acreditando mediante la presentación de contratos de locación, cédulas parcelarias, y en general cualquier documentación que acredite fehacientemente ello. **El oferente que no posea este requisito será desestimado sin mas de la presente contratación.**

21.7 En virtud de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley de Régimen de Compre y Contrate Trabajo Salteño (Ley N° 7.645), todos los **OFERENTES** que acrediten su condición de locales en los términos del Artículo 2 de la mencionada Ley, tendrán los privilegios derivados de la misma.

21.8 Plazo de Ejecución: el oferente que mejore los plazos de implementación previstos en el pliego como mínimos, recibirá el mayor puntaje y al resto se le asignará uno proporcional en relación al oferente que menor plazo de entrega proponga.

21.9 Propuesta Técnica: obtendrá la mayor puntuación el oferente que proponga la tecnología más moderna, versátil, que mejores métricas e informes arroje el controlador (mejor sistema de control y monitoreo) y que mejor detalle el diseño de proyecto de ingeniería y su viabilidad técnica. En caso de que la solución ofertada sea calificada como3 inviable y / o deficiente técnicamente, dicha oferta será excluida de la matriz de evaluación y no recibirá puntaje alguno en ninguno de los ítems, siendo desestimada sin más.

FACTORES	PUNTAJE
PRECIO	40
ANTIGÜEDAD SOCIETARIA	5
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	2.5
CAPACIDAD DE RECURSOS	2.5
ANTECEDENTES TÉCNICOS	5
VEHÍCULOS	5
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA	5
PLAZO DE ENTREGA	10
Propuesta técnica	25

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá:

- Contar con **soporte técnico local** en la Provincia de Salta, las veinticuatro horas, todos los días del año.
- Proveer todas las conexiones físicas de **cableado** necesarias para vincular cada AP con la red de datos IP.
- Contar con un **Centro de Atención a Clientes** disponible las 24 horas los 365 días del año.
- Contar en todo momento con un **stock de repuestos equivalente** al 5% (cinco por ciento) de lo instalado. El stock deberá estar disponible y almacenado en al menos un depósito dentro del ámbito de la Provincia de Salta.
- Contar, al momento de la apertura de las Ofertas, con las facilidades de hardware y software que sean necesarias para dar respuesta a los requerimientos aquí enunciados.
- Contar con licencias habilitadas del Ente Nacional de Comunicaciones para prestar servicios de transmisión de datos objeto de la presente licitación. Presentar la documentación que acredite este punto.

DEL SERVICIO.

- El adjudicatario deberá proveer de un servicio de cobertura de WIFI para usuarios públicos ubicados en las localidades determinadas en el ANEXO II, a través de la instalación de equipos Access Points (“APs”)
- El adjudicatario deberá permitir que los usuarios se conecten a la red, con necesidad de autenticación. El portal de acceso generado por el Adjudicatario deberá soportar la utilización de un portal cautivo donde se le indicará al usuario los términos y condiciones del servicio y deberá cumplir con los estándares de desarrollo, diseño y usabilidad determinados por SALTIC.
- Una vez autenticado el usuario deberá tener la posibilidad de navegar libremente en Internet, dentro de los filtros y políticas adoptadas por SALTIC. Para ello, el usuario deberá contar con una previa aceptación de los términos y condiciones de uso del servicio.
- La definición de políticas, términos y condiciones, y filtros para el control de contenidos correrá por cuenta de SALTIC, para lo cual el Adjudicatario deberá disponer de la infraestructura necesaria en su datacenter. Las modificaciones en las políticas de filtrado de contenidos solicitadas por SALTIC deberán ser implementadas en un plazo no mayor de cinco (5) días.

- El adjudicatario deberá garantizar que los servicios instalados estén sobre infraestructura propia, no se aceptará últimas millas de terceros.
- Sera responsabilidad del adjudicatario la provisión, instalación y puesta en marcha de los SERVICIOS que le hayan sido adjudicados, resolviendo todas las tareas, obras, permisos y gestiones necesarias para tal fin.
- Los equipos necesarios para la terminación de los enlaces, y los elementos y accesorios que sean necesarios para la correcta instalación de dichos equipos (kit de montaje en rack, bandejas, etc.) deberán ser provistos por el proveedor sin costo adicional.
- Los cables y equipos que correspondan a terminaciones de Enlaces deberán ser identificados con el nombre del Enlace y del Proveedor.
- El proveedor deberá coordinar con la empresa contratante, en caso de ser necesario, el acceso al sitio de instalación, tanto durante la puesta en marcha de los SERVICIOS, como así también para efectuar trabajos de soporte y mantenimiento.

El adjudicatario deberá proveer la cobertura y el servicio solicitado instalando la cantidad necesaria de APs que cumplan con las características mencionadas en el presente PET.

La instalación de los equipos, materiales necesarios, recursos y gestión de permisos correrán por cuenta del ADJUDICATARIO.

La administración y mantenimiento de los equipos de comunicaciones involucrados en el servicio, incluso los dispositivos de acceso estarán a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario deberá realizar la totalidad de las provisiones y tareas de planeamiento, diseño e ingeniería necesarias para la instalación, puesta en marcha y posterior provisión del servicio. Esto incluye el soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de tal forma que se satisfagan las condiciones de servicio requerido en el Pliego.

Todos los elementos activos, unidades funcionales, dispositivos y accesorios indicados en el presente PET estarán constituidos por unidades nuevas, en la última versión liberada por su fabricante, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. El equipamiento ofrecido deberá cumplir con todas las normas y recomendaciones que hayan emitido los organismos públicos Y/o privados, nacionales e internacionales de competencia. Serán también exigibles las especificaciones que hubiere fijado el Ente Nacional de Comunicaciones y que se encuentren en vigencia.

Los servicios por contratar incluyen como parte integral de los mismos el soporte de funcionamiento y garantía de todos los elementos abarcados en él, por el

término de la orden de compra. Asimismo, los servicios incluyen yodas las licencias de uso de sistemas, herramientas de gestión y otras. Las licencias para el uso del software que se acompaña como componentes lógicos de los servicios contratados, deben ser validas durante el plazo del contrato y serán comprensivas de las actualizaciones y upgrades que en el transcurso del contrato sean puestas en el mercado por el fabricante.

Del EQUIPAMIENTO

Todos los equipos por proveer deben ser de un mismo tipo, con características técnicas y funcionales similares, debiendo ser de igual marca.

Las características técnicas mínimas del **SERVICIO** a brindar, y del **EQUIPAMIENTO** a utilizar por el **OFERENTE**, son las siguientes:

- i)** El servicio de conexión Wifi de cada punto tendrá una cobertura de 100 metros de diámetro a partir del nodo de acceso.
- ii)** La potencia de la señal podrá degradarse por follaje de árboles o enrejados.
- iii)** Las conexiones hacia cada Access Point, deberán garantizar una capacidad de interconexión mínima de 60 usuarios en simultáneo con o sin límite de tiempo para la conexión (el sistema debe proveer ambas posibilidades), estos valores se repiten para cada Access point instalado, es decir que se estiman 2,5 Mb por usuario y un total de 150 Mbps para 60 usuarios para cubrir un área de 1000 mts cuadrados siendo las medidas estándar perimetral de cada plaza.
- iv)** Eventualmente el servicio permite aumentar el ancho de banda la cantidad de usuarios concurrentes.
- vi)** Capacidad máxima de 500 conexiones simultáneas por AP.
- vii)** Capacidad recomendada de 60 conexiones.
- viii)** Tecnología de red de malla (Mesh).
- ix)** Filtros de contenido.
- x)** MIMO 802.11ac 3x3 de 5 GHz que ofrece una velocidad de datos inalámbrica de hasta 1,300 Mbps, con soporte MIMO multiusuario (Wi-Fi 5).
- xi)** MIMO 802.11n 2x2 de 2,4 GHz que ofrece una velocidad de datos inalámbrica de hasta 300Mbps (Wi-Fi 4).
- xii)** Radio dual para operación simultánea de doble banda.

Los equipos deberán estar diseñados por su fabricante para instalaciones indoor y outdoor. En los puntos con conectividad en exteriores los APs deberán estar

específicamente diseñados para soportar las condiciones climáticas adversas tales como lluvia, exposición a la luz solar, polvo del ambiente, variaciones amplias de temperaturas.

Los equipos deberán tener un soporte de manera tal que posibilite su instalación en poste, pared o linga.

El equipo deberá soportar la posibilidad de emitir múltiples SSIDs.

Los equipos para instalar por el adjudicatario deberán soportar por lo menos 60 (sesenta) usuarios concurrentes (en simultaneo) sin que esto pudiera genera deficiencias en la prestación del servicio exigida.

Los APs que se instalen con fibra óptica deberán tener por lo menos 10 Mbps DE ANCHO DE BANDA dedicado y simétrico. Para los sitios con otras tecnologías HFC deberán soportar por lo menos un ancho de banda de 40/3 (30 Mbps de download y 3 Mbps de Upload). En los casos de sitios con última milla inalámbrica, el ancho de banda será como mínimo de 3 Mbps simétricos. En caso de ser necesario SALTIC podrá pedir al proveedor realizar upgrades sobre alguno de los puntos.

La solución ofrecida deberá conectar a los APs de forma centralizada, es decir, con un controlador central para el manejo de todos los APs.

Los APs podrán ser interconectados directamente con alguna solución de última milla (Fibra óptica, Cable Modem o inalámbrico). No se aceptarán últimas millas en par de cobre.

Los APs deberán tener la posibilidad de gestión remota y monitoreo en tiempo real.

Se deberán instalar APs que usen frecuencias 2.4. GHZ y 5 GHZ (Dual band).

La controladora central deberá ser del tipo Carrier Grade y deberá estar ubicada físicamente en un datacenter en la Provincia de Salta.

El datacenter del adjudicatario deberá contar con:

- Acceso controlado por personal de seguridad las 24 hs.
- Sistema de energía redundante 2n+1
- Sistemas de prevención y extinción de incendios automático mediante heptafluoropropano FM200
- Control de humedad y temperatura.

Los equipos deberán soportar temperaturas de operación entre -35 y hasta 60 grados Celsius.

CONTROL Y MONITOREO.

SALTIC deberá tener visión de estadísticas a través de un **Dashboard**, el cual deberá, como mínima, entregar los siguientes datos por día, mes, año e histórico, por usuario identificado, por AP y por la sumatoria de APs: (i) cantidad de conexiones, (ii) cantidad de conexiones nuevas, (iii) cantidad y tipo dispositivos nuevos, (iv) cantidad y tipo de dispositivos (micas, (v) promedio de conexión/usuario, (vi) porcentaje de clientes fidelizados, (vii) porcentaje de acceso por diferentes dispositivos y tipo de dispositivos, (viii) Mb descargados, (ix) páginas visitadas y (x) tipo de tráfico.

El ADJUDICATARIO deberá proveer mediante el mismo Dashboard a SALTIC con la siguiente información de los usuarios: (i) AP de conexión del usuario; (ii) email; (iii) nombre y apellido; (iv) género; (v) dispositivo utilizado para la conexión; (vi) fecha de nacimiento, (vii) conexiones históricas y (viii) usuarios anónimos. Cada usuario identificado debe estar vinculado con cada uno de los indicadores mencionados en el ítem 6.1.

El ADJUDICATARIO deberá proveer a SALTIC en tiempo real la información que genera los indicadores solicitados en los Ítems 6.1 y 6.2 en formato texto plano, tabulado por indicador y sin procesar.

SALTIC se reserva el derecho de solicitar cualquier información generada por el ADJUDICATARIO en formato texto plano y sin procesar.

El ADJUDICATARIO deberá realizar un monitoreo preventivo, comprometiéndose a dar aviso sobre cualquier incidente dentro de las dos (2) horas de haberse producido.

EL ADJUDICATARIO deberá brindar acceso personalizado a una herramienta web donde podrá monitorearse el estado de los APs informando su estado de operatividad.

Adicionalmente, el ADJUDICATARIO deberá brindar un resumen mensual extendido sobre otros datos de servicio, como ancho de banda consumido y conexiones por unidad de tiempo, etc.

SALTIC se reserva el derecho de monitorear y controlar el desempeño del ADJUDICATARIO, como así también el de requerir informes o reportes al ADJUDICATARIO en plazos distintos al estipulado anteriormente.

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

EL ADJUDICATARIO deberá garantizar un SLA de 95 % trimestral.

El Tiempo Máximo de Restauración del Servicio ("TMRS") deberá ser menor a doce (12) horas con presencia en sitio en caso de ser necesaria la misma.

El ADJUDICATARIO deberá brindar a SALTIC un sistema de tickets con el seguimiento de cada pedido y reportes de respuestas.

SALTIC podrá realizar reclamos por mantenimiento, o solicitar estadísticas de uso al centro de atención que el ADJUDICATARIO deberá establecer, las 24 hrs. los 365 días del año.

El Oferente deberá incluir en la Oferta el correo electrónico y número telefónico de contacto del Centro de Atención, así como también el nombre del responsable técnico y plan de escalamiento.

Para el caso que el servicio fuera defectuoso por deficiencia del equipo instalado, el ADJUDICATARIO debe cambiar el equipo dentro de las 48 hrs. de detectado el problema.

SALTIC efectuara las Pruebas de Aceptación que a su único criterio considere necesarias para constatar a su entera satisfacción que los SERVICIOS provistos se ajustan en su totalidad a las especificaciones técnicas y parámetros de SLA requeridos en este Pliego, y a las prestaciones adicionales ofrecidas por el PROVEEDOR en su Oferta. Sera requisito que el PROVEEDOR cumpla y apruebe las Pruebas de Aceptación para obtener la efectiva Aceptación de los SERVICIOS puestos en marcha durante cada ETAPA del PLAN DE IMPLEMENTACION.

ANEXO I

Planilla de Cotización:

Renglón	Artículo	Plazas / Parques	AP	Precio Mensual	Precio Total 60 meses
1	Servicio de distribución de Internet WIFI en plazas incluye implementación y mantenimiento por 60 meses	179			

Adicionales:

Adicional	Artículo	Precio Provisión e instalación
1	instalación de nuevo Access point (AP) <i>implica instalación completa en una plaza nueva</i>	
2	Cambio de domicilio de Plaza (Access point / AP) <i>implica el desmonte y la reubicación de una instalación completa en otra plaza</i>	
3	reubicación de AP completo en la misma plaza <i>implica el desmonte y la reubicación de una instalación completa en la misma plaza</i>	
4	Reemplazo de AP <i>por rotura o daño por vandalismo</i>	
5	Columna de apoyo Prfv/metálica) x 7,5 mts <i>por falta de apoyo para montar el AP</i>	
6	Columna de apoyo con energía autónoma (panel solar 80 w + bat 45 Ah) <i>por falta de apoyo para montar el AP en lugares sin energía eléctrica</i>	
7	Gabinete metálico outdoor (con materiales accesorios incluidos) <i>por rotura o daño por vandalismo</i>	
8	Carteles x 5 unidades por Plaza <i>para señalización</i>	
9	Reposición x 1 cartel (por vandalismo) <i>por rotura o daño por vandalismo</i>	
10	UPS 3 KVA <i>para evitar cortes de servicio</i>	
11	Ejecutar cañería subterránea por metro (30cm ancho x 60cm prof) <i>en caso que no permitan cableados aéreos</i>	
12	Tendido cable subterráneo energía tipo taller por metro <i>en caso que no haya energía disponible por Saltic</i>	
13	Costo individual de todo el equipamiento y sus accesorios sin el mantenimiento preventivo y correctivo que exige el pliego a los efectos de la cláusula de rescisión contractual (refiere a los puntos del 1 al 12 del presente cuadro)	

ANEXO II**Distribución de Plazas:**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	POBLACION	PLAZAS	PARQUES
Anta	General Pizarro	1600	1	
	El Quebrachal	6500	2	
	Apolinario Saravia	8500	2	
	Las Lajitas	9900	2	
	Joaquin V Gonzales	16300	3	
Cachi	Payogasta	500	1	
	Cachi	2600	2	
Cafayate	Cafayate	13700	3	
Capital	San Lorenzo	7000	3	
	Capital	521000	36	4
Cerrillos	La Merced	7700	2	
	Cerrillos	11900	3	
Chicoana	Chicoana	4200	2	
	El Carril	9700	2	
Gral. Guemes	Campo Santo	5900	2	
	El Bordo	6000	2	
	General Guemes	31500	6	
Guachipas	Guachipas	2100	2	
Iruya	Isla de Cañas	1300	1	
	Iruya	1500	2	
La Caldera	La Caldera	2200	2	
	Vaqueros	4600	3	
La Candelaria	El Tala	650	1	
	La Candelaria	650	1	
	El Jardin	1200	1	
La Poma	La Poma	600	1	
La Viña	La Viña	1800	2	
	Coronel Moldes	4100	2	
Los Andes	Tolar Grande	230	1	
	San Antonio de los Cobres	4800	3	
Metan	Rio Piedras	1400	1	
	El Galpon	5600	2	
	San Jose de Metan	28300	6	
Molinos	Seclantas	550	1	
	Molinos	1200	2	

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	POBLACION	PLAZAS	PARQUES
Oran	Aguas Blancas	2400	2	
	Urundel	2900	1	
	Hipolito Yrigoyen	10200	2	
	Colonia Santa Rosa	17200	3	
	Pichanal	22500	5	
	San Ramon de la Nueva Oran	76000	10	
R. de la Frontera	El Potrero	460	1	
	Rosario de la Frontera	24100	5	
Rivadavia	Santa Victoria Este	1800	1	
	Rivadavia	2200	1	
	Coronel Juan Sola	4700	1	
Rosario de Lerma	Campo Quijano	8900	2	
	Rosario de Lerma	20800	4	
San Carlos	Angastaco	800	1	
	Animana	1300	1	
	San Carlos	2200	2	
San Martin	General Ballivian	2070	1	
	Aguaray	13500	3	
	General Mosconi	15300	3	
	Salvador Massa	18900	4	
	Embarcacion	20800	4	
	Tartagal	63200	8	
Santa Victoria	Nazareno	900	1	
	Los Toldos	1000	1	
	Santa Victoria Oeste	1150	1	
			175	4

NOTA ACLARATORIA CON CONSULTA N° 1/2023

REF.: Expte. N° 0030041-163472/2022-0.-----**ASUNTO:** Licitación Pública N° 21-23.---“Servicio de Provisión, Instalación, Configuración y Puesta en Funcionamiento de Equipamiento WIFI” con destino a Salta Tecnologías de la Información y Comunicación S.E. - Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.-----

Salta, 31 de enero de 2023

Sr. Proveedor

PRESENTE.-

Me dirijo a Usted, en relación a la Licitación Pública de referencia y a los efectos de dar respuesta a la consulta efectuada por el proveedor “TELECOM ARGENTINA S.A.”, remitida **vía correo electrónico en fecha 25 de enero de 2023.**

Consulta n° 1

ARTÍCULO 1º.- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

El inciso 1.4 establece:

“A todo efecto se aclara que Internet será provista por la Provincia y/o SALTIC.”

Se solicita informar en qué tipo de interface física se entregarán los servicios de internet.

Entendemos que el servicio a internet es un servicio “puro”, con su propio direccionamiento IP, sin ningún tipo de túnel o filtrado de puerto. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: Sí, su interpretación es correcta.

Consulta n° 2

ARTÍCULO 11º.- PLAZO DE ENTREGAS - PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

El inciso 11.8 establece:

“Sin perjuicio de ello, se deja establecido que la Provincia podrá cambiar las ubicaciones donde se instalarán los equipos; dichos cambios, no tendrán costo en el caso de que sean proyectados antes de la instalación de los equipos, mientras que tendrán costo cuando el cambio de ubicación se realice sobre elementos que ya fueron efectivamente instaladas por el OFERENTE en el marco de la presente contratación.”

Entendemos que, ante la solicitud de cambio si la misma implica readecuar la ingeniería definida, se tendrá en consideración dicho de tiempo de reingeniería para el plazo implementación.

¿Es correcta esta apreciación?

Respuesta: Sí, su apreciación es correcta.

Consulta n° 3

ARTÍCULO 12º.- MONEDA DE COTIZACIÓN, MONEDA DE PAGO Y FACTURACIÓN - PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

El inciso 12.5 establece:

“Por las particularidades del servicio, el mismo debe ser encuadrado en el marco de un “contrato abierto”, por lo que SALTIC podrá ampliar las prestaciones según sus necesidades, sin asegurar

máximos a los proveedores y siendo las cantidades establecidas en el Pliego son cantidades mínimas que se aseguran a los OFERENTES. En este sentido, las ampliaciones en los niveles de prestaciones del SERVICIO podrán ser efectuadas en cualquier etapa del contrato.”

Ante un pedido de ampliación en una determinada localidad, el tiempo de implementación no podrá ser mayor a los plazos definidos en el inciso 11.1 (ARTÍCULO 11º.- PLAZO DE ENTREGAS), según el bloque al que corresponde dicha localidad.

¿Es correcta esta apreciación?

Respuesta: Sí, es correcta su apreciación.

Consulta n° 4

ARTÍCULO 13º.- GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO - PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

En relación a lo solicitado en el inciso 13.5 – punto i, ¿Es posible se especifique con mayor detalle cuál es el alcance y qué características son necesarias para considerar que el soporte técnico operativo sea “exclusivo” para SALTIC?

Respuesta: Lo que se solicita es que el soporte técnico que se brinde a SALTIC sea exclusivo de éste y no compartido con otros usuarios a fin de brindar una atención y solución rápida y eficaz a los inconvenientes que pudieran surgir.

Consulta n° 5

ARTÍCULO 13º.- GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO - PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

El inciso 13.5 – punto ii establece:

“Asimismo, se deberá proveer de un sistema de alarmas automatizadas y/o un centro de monitoreo, que informe en el momento la caída de cualquier AP de la Provincia, generando la orden de trabajo, a fin de evitar demoras en su reparación.”

Entendemos que el sistema de alarmas automatizadas puede estar integrado en la misma plataforma que controlara los AP para el servicio de wifi, y que el centro de monitoreo es llevado a cabo por el servicio de soporte y mantenimiento solicitado en el PET.

¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: Sí, es correcta su apreciación.

Consulta n° 6

ARTÍCULO 13º.- GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO - PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

El punto vii del inciso 13.5 (Canales de Contacto) establece:

“Los permisos, autorizaciones y habilitaciones de acceso a los distintos sitios, serán gestionados y/o confeccionados por el oferente, no siendo excusa absoluta ante la provincia las demoras o impedimentos derivados de la falta de permisos, autorizaciones y/o habilitaciones. Esta premisa aplica para las etapas de instalación, implementación y mantenimiento de los distintos puntos”
Entendemos que la demora en los permisos es ajena al proveedor y que depende de entes gubernamentales los cuales están interesados en que dicha solución sea instalada como beneficiarios de la misma. En caso de demora para otorgar los permisos que afecte a los plazos de instalación, se podrá redefinir dicho tiempo para un caso en particular.

¿Es correcta esta apreciación?

Respuesta: Como regla general, no se redefinirán los plazos establecidos. Sin perjuicio de ello, podrá solicitarse dicha redefinición con el debido respaldo documental y fáctico, la que será analizada en cada situación que se plantee.

Consulta n° 7

ARTÍCULO 17º.- CONTENIDO DE LA SOLUCION A OFERTAR y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El inciso 17.5 establece:

“SALTIC. será la responsable de proveer la energización de los sitios donde se vayan a instalar el EQUIPAMIENTO, siendo responsable de facilitar al OFERENTE espacios donde el mismo se encuentre fuera del alcance de las personas, preferentemente en altura. Para el caso de que el EQUIPAMIENTO se instale en postes existentes, el OFERENTE será el responsable de gestionar todas las habilitaciones, autorizaciones o permisos correspondientes.”

Entendemos que la energía es estabilizada, segura y que se encuentra con las protecciones eléctricas correspondientes.

Además, entendemos que en caso de desperfecto o daño en los equipos provistos por efectos provenientes de variaciones de la tensión y/o corriente provista por SALTIC, los mismo deberán ser reemplazados y se facturarán equipamiento y servicios, acorde a los valores del ANEXO I.

Por último, en caso de ser necesario, SALTIC será el responsable de la ejecución de las obras civiles que sean necesarias para poder brindar la energización en los lugares de instalación definidos.

¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: Respecto a las dos primeras partes de su consulta (energía estabilizada, segura y con las protecciones eléctricas correspondientes; y, los equipos dañados o con desperfectos debido a variaciones de tensión serán reemplazados y se facturarán equipamiento y servicios conforme Anexo I), su interpretación es correcto.

En cuanto a la tercera parte, se debe recordar que se trata de una obra llave en mano; por lo tanto, las obras civiles necesarias para la energización en los lugares de instalación de los equipos se encuentran a cargo de la contratista.

Consulta n° 8

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En página 43, párrafo 5to establece:

“Contar, al momento de la apertura de las Ofertas, con las facilidades de hardware y software que sean necesarias para dar respuesta a los requerimientos aquí enunciados.”

¿A qué hace referencia “facilidades de hardware y software”?

Respuesta: Como el software y hardware necesarios para la contratación objeto del presente pliego, deben ser propuestos por el oferente, los mismos deben cumplir con las características necesarias para implementar y llevar adelante el objeto del presente Pliego.

Consulta n° 9

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En página 44, establece:

“Los equipos necesarios para la terminación de los enlaces, y los elementos y accesorios que sean necesarios para la correcta instalación de dichos equipos (kit de montaje en rack, bandejas, etc.) deberán ser provistos por el proveedor sin costo adicional.”

Entendemos que el equipo CPE donde se entregará el servicio de internet no está alcanzado por éste punto y el mismo será provisto por SALTIC con el servicio de internet.

¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: Sí, es correcta su interpretación.

Consulta n° 10

CONTROL Y MONITOREO - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En página 47 se hace referencia a dos incisos: 6.1 y 6.2. Dichos incisos no están en los documentos del pliego.

Se solicita se indique el alcance de dichos ítems.

Respuesta: Se refiere a que debe cumplir con los requisitos establecidos en el Título CONTROL Y MONITOREO de dicha página.

Consulta n° 11

ARTÍCULO 17º.- CONTENIDO DE LA SOLUCION A OFERTAR y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A partir del inciso 17.7 y en el apartado “Del Equipamiento” del PET, se especifican las características de técnicas mínimas en las cuales se solicita:

“i) El servicio de conexión Wifi de cada punto tendrá una cobertura de 100 metros de diámetro a partir del nodo de acceso.

Por cada espacio público o plaza se establece un mínimo de dos Access Points, los cuales deberán tener una capacidad de 500 conexiones simultáneas.”

¿Esta definición aplica también para los parques cuyas dimensiones superen la medida estándar de 1.000 m²?

Respuesta: En función de las necesidades de cobertura de cada espacio público los oferentes deberán determinar el equipamiento. Lo establecido en estos puntos son los contenidos mínimos a partir de los cuales pueden incrementarse tanto la cobertura, como los Access Points y cantidad de conexiones simultáneas.

Consulta n° 12

ARTÍCULO 17º.- CONTENIDO DE LA SOLUCION A OFERTAR y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A partir del inciso 17.7 y en el apartado “Del Equipamiento” del PET, se especifican las características de técnicas mínimas en las cuales se solicita en el inciso vii filtrado de contenido. Así mismo en el PET se establece:

“La definición de políticas, términos y condiciones, y filtros para el control de contenidos correrá por cuenta de SALTIC, para lo cual el Adjudicatario deberá disponer de la infraestructura necesaria en su datacenter. Las modificaciones en las políticas de filtrado de contenidos solicitadas por SALTIC deberán ser implementadas en un plazo no mayor de cinco (5) días.”

Se solicita definiciones sobre el alcance y funcionalidades mínimas que debe tener la plataforma de filtrado de contenido como, por ejemplo: capacidad de filtrado de acuerdo a grupos o direcciones IP, sitios no clasificados, puerto de aplicación y/o dirección URL, etc?

Respuesta: Los filtros de contenido considerados “mínimos” a los efectos del Pliego deben ser por grupos o direcciones IP, sitios no clasificados, direcciones URL, fecha de nacimiento; pudiendo llegar a ampliarse de considerarse necesario.

Consulta n° 13

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el PET hay varios párrafos donde se hace referencia a la “última milla”, por ejemplo:

☐ “El adjudicatario deberá garantizar que los servicios instalados estén sobre infraestructura propia, no se aceptará últimas millas de terceros.”

☐ *“Los APs podrán ser interconectados directamente con alguna solución de última milla (Fibra óptica, Cable Modem o inalámbrico). No se aceptarán últimas millas en par de cobre.”*

¿A qué hace referencia el término “última milla”, ya que según el Pliego de Condiciones Particulares en el inciso 1?4 indica que: “A todo efecto se aclara que Internet será provista por la Provincia y/o SALTIC”?

Respuesta: Se refiere a la última milla de conexión. La conexión a Internet será provista por Saltic, según la forma que la misma determine.

Consulta n° 14

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En página 46 se indica:

“La controladora central deberá ser del tipo Carrier Grade y deberá estar ubicada físicamente en un datacenter en la Provincia de Salta.

El datacenter del adjudicatario deberá contar con:

- Acceso controlado por personal de seguridad las 24 hs.*
- Sistema de energía redundante 2n+1*
- Sistemas de prevención y extinción de incendios automático mediante heptafluoropropano FM200*
- Control de humedad y temperatura.*
- Los equipos deberán soportar temperaturas de operación entre -35 y hasta 60 grados Celsius.”*

Además de la Controladora Central, ¿la Plataforma de Filtrado de Contenido debe estar alojada en el mismo Datacenter?

Por otro lado, entendemos que no existe un motivo técnico o funcional a la solución llave en mano que impida que el data center pueda estar ubicado en otra provincia, siempre y cuando cumpla mínimamente con las condiciones especificadas más arriba y que sea del tipo carrier class, con lo cual podría ofertarse un Datacenter en cualquier lugar de Argentina.

¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: La controladora debe estar en Salta, la pretensión del pliego es dotar a la Provincia de Salta con una infraestructura actualizada y constante.

Consulta n° 15

ANEXO I

En el cuadro “Adicionales” en el punto 8 solicita “Carteles x 5 unidades por Plaza para señalización”.

Especificar características y dimensiones de los carteles solicitados.

Respuesta: Los carteles deberán tener como mínimo las siguientes medidas: 70 cm x 50 cm, dependiendo del tamaño de las plazas. Tanto el tamaño como la información que brinden serán determinados oportunamente por SALTIC.

Consulta n° 16

ANEXO I

En el cuadro “Adicionales” en el punto 10 solicita “UPS 3 KVA para evitar cortes de servicios”

Entendemos que la UPS está destinada a todo el equipamiento wifi provisto en el alcance de la solución propuesta y que no incluye ningún otro equipamiento, por ejemplo: los equipos de última milla (router) que proveerán el servicio de internet.

¿Es correcta nuestra interpretación

Respuesta: En relación a este punto, se deberá tener en cuenta que la UPS estará asignada al equipo instalado en el Data Center.

Asimismo, el oferente “**TELECOM ARGENTINA S.A.**” solicita una prórroga respecto a la fecha de apertura de licitación de referencia, mediante nota enviada en fecha 25/01/23, la cual reza lo siguiente:” *De mi mayor consideración: Fernando Orozco, en mi carácter de apoderado de Telecom Argentina S.A, (en adelante TELECOM), conforme surge del poder oportunamente presentado en registro de mandatos de la provincia, me dirijo a Uds. en el marco de la licitación de la referencia a fin de solicitarle NOVENTA (90) días hábiles de prórroga en el plazo apertura de la licitación N° 21/2023.*

Motiva dicho pedido la imposibilidad de poder conformar la oferta en el tiempo disponible desde la publicación de los pliegos a la fecha de apertura en virtud de la envergadura del requerimiento objeto.

En cuanto la solicitud de prórroga solicitada por la firma “**TELECOM ARGENTINA S.A.**”, se le informa que tal como lo indica el organismo destinatario de la presente contratación al ser consultado, resulta factible conceder una prórroga, siendo la nueva fecha de apertura el día 07/02/2023 a hs. 12:00.

Saludo a Ud. atte.